REVISTA DE HISTORIA MODERNA

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE N° 19 - 2001



OLIGARQUÍAS Y MUNICIPIO EN LA ESPAÑA DE LOS AUSTRIAS

Portada:

«El Justicia y los cuatro Jurados de la ciudad de Alicante, vestidos con los ropajes propios de su cargo»

Fotocomposición



Impresión: INGRA Impresores

ISSN: 0212-5862 Depósito Legal: A-81-1982

Reservados todos los derechos. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de recuperación de la información ni transmitir alguna parte de esta publicación, cualquiera que sea el medio empleado -electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.-, sin el permiso previo de los titulares de los derechos de la propiedad intelectual.

Estos créditos pertenecen a la edición impresa de la obra.

Edición electrónica:



Revista de Historia Moderna Anales de la Universidad de Alicante nº 19 - 2001

Oligarquías y municipio en la España de los Austrias

Encarna Jarque Martínez
José Antonio Salas Ausens
Monarquía, comisarios insaculadores
y oligarquíes municipales en el Aragón
de la segunda mitad del siglo XVII

Índice

Portada

Créditos

Incarna Jarque Martínez - José Antonio Salas Ausens Monarquía, comisarios insaculadores y oligarquíes nunicipales en el Aragón de la segunda mitad	
del siglo XVII	5
Resumen	5
Abstract	5
Anexo	56
Notae	65

Monarquía, comisarios insaculadores y oligarquías municipales en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII *

Resumen

Este artículo trata de las relaciones entre la monarquía y las oligarquías locales aragonesas durante la segunda mitad del siglo XVII. Contrariamente a lo que ha sido defendido por otros historiadores, el control real nunca fue perfecto debido a las necesidades financieras de la Corona. A cambio de servicios la monarquía transformó a los «comisarios insaculadores» en recompensas reales y tuvo que devolver cierta autonomía a los poderes locales. En ese tiempo fue posible hacer compatible el crecimiento del poder real con el mantenimiento del poder de las oligarquás en su territorio.

Abstract

This paper studies the relationship between monarchy and local oligarchies aragonese in the second half of XVII. Contrary what has been said by other historians, royal control never became perfect

because of the Crown's financial need. In return for services, the monarchy changed the «comisarios insaculadores» into a royal reward and had to devolve some self-government to the town council. At this time it was possible to make the growth of royal power compatible with the survival of the oligarchies' power in their local territory.

provechando la ocasión brindada por la celebración en noviembre de 1998 del Congreso sobre Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía, de reciente publicación, presentamos un trabajo en el que planteábamos la conveniencia de revisar las tesis tradicionalmente admitidas en torno al control de los municipios aragoneses por parte de la monarquía de los Austrias. Según la visión más aceptada, las ciudades y villas aragonesas irían dejando en el camino del tiempo su otrora independencia, en paralelo a la evolución política del reino, cuya autonomía iba a verse seriamente dañada tras el varapalo de 1591-92. En el caso específico de los poderes municipales, la intromisión monárquica, comenzada con Fernando el Católico, se iba a efectuar fundamentalmente a través de la figura de los comisarios insaculadores, agentes reales enviados a las ciudades, villas y lugares de Aragón para intervenir en el proceso que concluía con el establecimiento de la Insaculación y Ordinaciones que habían de

regir cada municipio en cuestión en los diez años siguientes. Estos comisarios, se sostiene, formaban parte de un sistema pergeñado por Felipe II en 1596, fecha a partir de la que se generalizarían por el reino aragonés, formando una tupida red que iba a cortocircuitar la autonomía de que con anterioridad gozaban las oligarquías urbanas en el proceso de nominación o insaculación de las personas que habían de gobernar los ayuntamientos o en la disposición de ordinaciones reglamentadoras de la vida en comunidad (nota 1).

En la comunicación allí presentada mostramos nuestro desacuerdo con tales planteamientos, por entenderlos no sólo excesivamente rígidos y lineales, sino extraños en relación con lo que sostiene la historiografía para Cataluña, donde no se observaría intromisión regia alguna hasta después de 1652, e incluso para Valencia, donde el control real, aun existente, no pondría en peligro a las oligarquías urbanas detentadoras del poder local (nota 2).

Tras estudiar pormenorizadamente toda una serie de evidencias en torno al comportamiento mantenido por los ciudadanos frente a la monarquía en distintos municipios aragoneses, planteamos entonces la hipótesis de que el realengo aragonés no parecía haber soportado un control tan desmedido por parte del soberano, tal y como venía sosteniendo

determinada corriente historiográfica o que, en todo caso, si esa presión controladora había sido una realidad, las oligarquías locales, verdaderas dueñas del poder municipal, habían tenido los arrestos suficientes para frenarla o, mejor aún, para canalizarla en su favor (nota 3).

En efecto, la investigación detenida sobre lo acontecido en distintos municipios aragoneses nos llevó a afirmar que ni Felipe II remató la labor de control local comenzada por su bisabuelo Fernando el Católico, ni a éste se le puede considerar en realidad el iniciador de una política claramente tendente a tal fin. El avance del poder monárquico en las localidades a lo largo de los siglos XVI y XVII fue sin duda innegable, pero se trató de un proceso repleto de dificultades, debidas tanto a los privilegios municipales como a la necesidad de colaboración que de las élites locales tenía una Corona siempre necesitada de algún tipo de apoyo, bien político bien económico.

Pretensiones regias aparte, ni la insaculación fue un sistema que consiguiera llegar a todos los lugares aragoneses en tiempos de los Austrias –algunos como el concejo de Hoz de Jaca en el Valle de Tena o, en el otro extremo del reino, el lugar de Calamocha (Teruel), tuvieron noticias del mismo poco antes de la Nueva Planta (nota 4)– ni se le puede con-

ferir tanta importancia a la fecha de 1596, para algunos fundacional de la nueva política que en materia local iba a poner en marcha la monarquía, una política basada en la extensión y generalización de la figura del comisario insaculador.

Tras un estudio preciso del documento de 1596, una consulta del jurista Miravete de Blancas al monarca en torno al estado de la organización político-administrativa del realengo aragonés, más bien se llega a la conclusión de que el objetivo de la misma era poner de manifiesto la existencia de una variopinta realidad municipal, asunto que micer Martín ponía en conocimiento del soberano, alertándole de las dificultades, en ocasiones insalvables debido a los privilegios urbanos o a las leyes aragonesas, en la extensión del sistema insaculatorio y, más aún, de la insaculación con comisario regio (nota 5). Cierto es que, a medida que se asistía a un progresivo fortalecimiento de la Corona, el sistema de insaculación con comisario iría llegando a la mayor parte de las ciudades y villas aragonesas hasta el punto de estar ya prácticamente generalizado en la segunda mitad del siglo XVII. Ello facilitaría el objetivo regio de unificar el sistema de gobierno del realengo aragonés en este tipo de universidades -ciudades y villas-, con la excepción de su capital, Zaragoza (nota 6). Pero estos representantes del rey en la confección del orde-

namiento municipal habían de amoldarse a los privilegios y demandas de las oligarquías urbanas si querían ser aceptados. Así pues, difícilmente pueden ser catalogados de instrumento de la monarquía en su afán controlador.

Se puede aceptar que estos comisionados eran los representantes de la prevalencia monárquica sobre el realengo, prevalencia aceptada por las élites locales siempre que ello no les supusiera la pérdida de las riendas sobre las rentas y cargos municipales. Dicho de otro modo, no parece que quepa hablar de antagonismo entre la presencia del comisario insaculador y la autonomía municipal de las oligarquías urbanas, verdaderas controladoras de los poderes locales.

La serie de cuestiones hasta aquí planteadas se basaban en el estudio de los poderes locales aragoneses del siglo XVI, aunque sin duda con referencias al XV y al XVII. Parece claro, en todo caso, que el análisis de documentación correspondiente a la segunda mitad del siglo XVII, tiempo en que el sistema hubo de alcanzar bien su fracaso, bien su forma más «perfecta», debe ayudarnos a perfilar con mayor nitidez el planteamiento de que partimos. Esto es lo que nos proponemos hacer en el presente trabajo con documentación del Consejo de Aragón relativa a ciudades y villas aragonesas del XVII, preferentemente de su segunda mitad (nota 7).

Vamos a intentar explorar el mundo compuesto por el trío monarquía, comisarios insaculadores y oligarquías municipales y las relaciones establecidas por los mismos, siempre en conexión con el poder local.

Al asomarnos a la realidad de las ciudades y villas aragonesas de la segunda mitad del siglo XVII llama la atención toda una serie de noticias y hechos aparentemente contradictorios, pero de cuyo encaje se sospecha pueden extraerse claves valiosas para la comprensión del tema que nos ocupa.

Por una parte, la documentación de ese tiempo nos advierte de la existencia, en distintas localidades del reino de malestar e incluso motines populares, generados por descontentos de signo variado y dirigidos contra las autoridades locales. Desde Alagón, Gallur, Grañén, Borja, Montalbán, Castelserás, Alcañiz, Estadilla, Alquézar, Benabarre y, en general, el condado de Ribagorza llegaban al Consejo de Aragón noticias en torno a diferentes problemas relacionados en su mayor parte con lo que parecía una deficiente gestión municipal (nota 8).

Por otra parte, muchas son las noticias en esta segunda mitad de la centuria que se refieren a la queja sistemática de las distintas oligarquías urbanas por el elevado costo del comisario insaculador y del notario que lo acompañaba, des-

plazados ambos a la ciudad o villa correspondiente con motivo de la confección del ordenamiento municipal y de las listas de insaculados. Los dirigentes de las villas de Fraga, Benabarre, Alquézar, Tamarite de Litera y de la mayor parte de las localidades fronterizas con Cataluña elevaban una y otra vez súplicas al monarca para que se les permitiera prescindir de esas onerosas figuras —comisario y notario—, ante el calamitoso estado que presentaban las haciendas locales (nota 9). Pero no eran sólo los lugares cercanos a la raya fronteriza los que se quejaban. En las Cortes aragonesas del año 1645 uno de los asuntos solicitados por el brazo de universidades y presentado por el reino en su conjunto como condición para la concesión del servicio fue, precisamente, la supresión de las comisiones de insaculación, argumentando la difícil situación de las rentas locales (nota 10).

En principio, puede dar la impresión de que las noticias sobre el descontento popular y las relativas a las quejas de las autoridades municipales están interconectadas. Al menos, es bastante tentador efectuar la siguiente relación: el costo de las comisiones de insaculación, de cuyo efecto sólo eran beneficiarios los dirigentes locales, añadido a otras cargas como los servicios continuados al soberano en una situación de penuria económica general, encendía los ánimos populares, lle-

gando en ocasiones hasta el estallido del motín. Sin embargo, las autoridades no sólo eran beneficiarias del proceso, sino también víctimas. La prueba estaba en las quejas que ellas mismas elevaban al monarca para que les levantara la pesada carga del comisario insaculador.

Desgraciadamente esta explicación se derrumba y hace incomprensibles otra serie de noticias coetáneas: los gastos, en ocasiones exorbitantes que inopinadamente, dado el estado económico que alegaban, eran capaces de hacer los jurados de las localidades para conseguir determinados propósitos. Así por ejemplo, si bien los síndicos de la Comunidad de Calatayud asistentes a las Cortes de 1645 expusieron la precaria situación hacendística de las distintas localidades que la integraban, motivada, en su argumentación, por los servicios continuados al soberano y también por las dificultades del tiempo en que vivían (nota 11), las autoridades de dicha Comunidad estaban pagando desde 1636 muchos dineros por un privilegio que debían renovar cada 18 años, por el que se les eximía de la figura del comisario insaculador en la confección del ordenamiento de la Comunidad. Así, en 1636 el monarca les concedió el privilegio a cambio de 800 reales de a ocho, en 1670 por 1.500 escudos y en 1689 por 1.000, cantidad a la que fue rebajado porque, entre otras razones, la

Comunidad ya había ofrecido un donativo de otros 1.000 escudos a los oficiales reales que pasaban por las localidades del reino en busca de recursos para el soberano (nota 12). Conocemos también que Calatayud logró en 1634 la vuelta a las bolsas de los oficios municipales de aquéllos que habían sido desinsaculados en 1626 por lo que el monarca consideró mal comportamiento de la ciudad en las Cortes aragonesas de dicho año (nota 13). No sabemos cuál fue el costo de esta concesión, pero sí que no se obtuvo de gratis. Los «redrezos» de las insaculaciones, con el retorno a las bolsas de oficios de villas y ciudades de quienes habían ejercido algún cargo en 1626 y, por tanto, habían sufrido censura por haberse visto envueltos en el que fue un comportamiento reacio a aprobar el servicio que daba luz verde a la Unión de Armas en Aragón, no fueron baratos. En dependencia de la ciudad, villa o comunidad de que se tratara, y a lo que conocemos, pagaron entre 500 y 50.000 libras al monarca por ir restableciendo en sus puestos a parte de la oligarquía urbana destituida (nota 14).

En otro orden de cosas, pero también relacionados con estos gastos inopinados, en el año 1684 el lugar de Castelserás fue capaz de distraer 6.000 reales de a ocho para lograr del monarca la condición de villa y salir de esta manera de la

autoridad de la ciudad de Alcañiz, con la que tenía sus diferencias. El título de villa logrado por la localidad de Palomar en 1670 costó 2.000 libras jaquesas y algo similar debieron pagar por idéntico concepto Casteldecabras en el mismo año y Villastar en 1697 (nota 15).

Sin duda estos gastos sí pueden estar relacionados con los descontentos vecinales comentados, por lo que aparece como una mala gestión de las autoridades locales, sobre cuyos responsables existen durante el periodo analizado críticas abundantes, no sólo provenientes de los sectores populares de la ciudad o villa correspondiente, sino también de los presuntos controladores monárquicos del poder local, en cuyas manos estaba teóricamente la facultad de imbursar a aquellos ciudadanos eficientes y proclives al bien de la comunidad. Así por ejemplo, resulta cuando menos chocante que un enviado monárquico al condado de Ribagorza en 1664 encontrara hartas deficiencias entre los que gobernaban tanto los lugares del mismo, como su capital, la villa de Benabarre, máxime, según se apunta, «no careciendo este condado i villa de personas de calidad y suficiente sentir...». Un poco antes, en 1659, el comisario insaculador enviado a la ciudad de Borja se defendía de las quejas de los ciudadanos a su labor, amenazándoles con informar al monarca de

las calidades que les caracterizaban: «...no obstante esto, si a vuestras mercedes les pareçiere pueden recurrir a S. M., escribía el comisario, que yo le informaré de todo y espero en su clemencia que tengo assegurada la parte que tengo en la insaculación y procuraré darle a entender conozer algunos sugetos que goviernan esta ciudad y asseguro a vuestras mercedes que me pesaría llegar a estos lances...» (nota 16). Ni que decir tiene que el condado de Ribagorza, Benabarre o Borja llevaban ya muchos años sufriendo las comisiones de insaculación.

Contrasta toda esta serie de noticias con los que parecían ser objetivos monárquicos en la introducción de la insaculación y más concretamente de la insaculación con comisario, al que se consideraba modelo ideal de gobierno local para evitar los abusos, la reproducción en el poder de parientes y amigos y los problemas hacendísticos. Este era uno de los principales planteamientos que rigieron la introducción del sistema insaculatorio a fines del siglo XV, el que se desprendía de la argumentación de los oficiales monárquicos a fines del siglo XVI y lo que se seguía entendiendo en la segunda mitad del siglo XVII en villas sujetas a yugo señorial, que anhelaban la introducción de la insaculación con comisario regio como medio de contrarrestar el poder del señor o de evitar la reproducción

en el poder de los mismos sujetos. Los síndicos de la villa de Montalbán, por ejemplo, solicitaban del rey en aquel tiempo tuviera a bien permitirles acceder a la insaculación de que gozaban otras poblaciones, con el fin de acabar con los abusos del comendador y con los de los jurados «nuebos y viejos que haçen las insaculaçiones en las bolsas y acostumbran poner sus hijos y parientes y amigos...» (nota 17). A pesar de ello, el monarca y sus oficiales seguían confiando en el sistema insaculatorio con comisión real. Se hace necesario preguntar por las razones de esta confianza.

Cuando en las Cortes de 1645 las universidades del reino suplicaron al rey la supresión de las comisiones de insaculación, la negativa monárquica atendía a razones de buen gobierno. Era bueno que se conservara ese mecanismo, «atendiendo al mayor beneficio de mis vasallos y a su mayor pacificación y quietud que es el fin con el que... se han hecho siempre dichas insaculaciones...» (nota 18). Sobre el mismo problema, la visión ofrecida por el Consejo de Aragón en una consulta al soberano, fechada en 1653, era un tanto diferente. Aconsejándole en torno a qué resolución tomar ante los memoriales y peticiones llegadas a la Corte con la súplica de la supresión de los comisarios, el Consejo exponía ante los ojos del rey la necesidad de mantener esta regalía monárqui-

ca, en algunos casos conseguida recientemente, «tanto más que por este medio de las insaculaciones tiene V. M. disposición y mano para conseguir con más facilidad los servicios que se ofreze pedir, por la dependencia con que están las personas del gobierno de las universidades». Más aún, el Consejo recordaba al soberano que fue esta «consideración (la que) movió a V. M. a no concederles esta graçia en las Cortes, aunque la pidieron todas con grande insistencia» (nota 19).

Así pues, las razones de buen gobierno también hacían referencia a que la insaculación con comisario era una manera indirecta de obtener los donativos y servicios que la Corona solicitaba a las universidades en aquel tiempo en un reino en el que la hacienda real era totalmente insuficiente, tal y como han puesto de manifiesto recientes estudios, para hacer frente ni tan siquiera a sus gastos ordinarios (nota 20). Pero no sólo la insaculación con comisario lograba, al crear expectativas, una buena disposición hacia el servicio de la Corona, sino que se había convertido en sí misma en un medio para sacar dinero. En 1693 el monarca daba vía libre para que las insaculaciones de Teruel, Tarazona, Almudévar y Bolea fueran encomendadas, como comisarios, a caballeros de capa y espada, por entender que las harían libres de cargas para la

monarquía, a la que otorgarían el fruto de sus respectivas comisiones de insaculación, «pues todos son dignos y sujetos de total confiança y graduación y las tomarán a su costa para que todo su producto quede en beneficio de la Real Hacienda y aumento de los donativos». Todo ello con una consideración digna de retener, la de que para obtener dinero en Aragón no había «otros (medios) más promptos y libres de inconvenientes que los que producen las insaculaciones que se cometen a diferentes personas» (nota 21).

Había otro elemento añadido en las comisiones de insaculación también interesante para el soberano. La posibilidad que le brindaban de ser generoso con sus oficiales y recompensarles por sus servicios políticos o incluso pecuniarios. En los memoriales de los síndicos generales del Condado de Ribagorza a la reina, solicitándole la supresión de comisario insaculador, se alude con claridad a este asunto que tan caro salía a las poblaciones aragonesas. Los síndicos escribían:

«...si V. M. con su acostumbrada clemencia no les alivia desta carga, será ocasión de que cuando se ofrezcan para su real servicio, no puedan cumplir con sus obligaciones... y les será de mucho desconsuelo y el mayor que por beneficiar a esa o a aquella persona par-

<u>ticular</u> se empobrezcan tantos vasallos de V. M., que siempre le han servido con tanta fineza» (nota 22).

En efecto, con las comisiones de insaculación el monarca no hacía sino pagar, sin costo para sus arcas, los desvelos de unos ministros no siempre bien o puntualmente remunerados o recompensar a particulares por servicios o deudas contraidas con ellos. Así se desprende de las peticiones elevadas al rey para conseguir lo que a todas luces, en la segunda mitad del siglo XVII, se había convertido en una disputada merced regia.

Como ya han puesto de manifiesto algunos estudios (nota 23), las comisiones de insaculación eran otorgadas fundamentalmente a oficiales reales de la Real Audiencia o del Consejo de Aragón, en atención a los servicios prestados por ellos o sus ascendientes y a la escasez de los salarios, en muchos casos impagados por una monarquía llena de obligaciones e insolvente en Aragón. La tardanza en el cobro de unos salarios, en general calificados de insuficientes, era alegada sobre todo por los juristas aragoneses servidores en la Real Audiencia del reino. En 1659 se concedió la insaculación de Cariñena al Dr. Gregorio Xulve, ministro de la Audiencia en Aragón, en razón a su solicitud, en la que expresaba «su grande necesidad por no pagárseles los salarios y no tener

otra cosa de qué valerse». Algo similar representaba Dn. José Ozcáriz y Vélez, abogado fiscal del rey, al pedir en 1663 «una de las insaculaciones que se hubieren de hacer» debido a la «descomodidad» en que se hallaba por los continuados gastos en servicio del rey. Ese mismo año, el Dr. Pedro Alegre, del Consejo Civil de Aragón, suplicaba se le hiciera la merced de enviarle como comisario insaculador, alegando que «de su hacienda ha gastado muchos reales en ocasiones que ha salido por el reino en servicio de V. M.; la cortedad de los salarios de las plazas son tan tenues que es notorio a los ministros de V. M. y se acostumbrava por esta causa darles algunas insaculaciones de las ciudades, comunidades y villas del Reino para algún alivio de sus gastos...» (nota 24). Y lo mismo, aproximadamente, referían muchos otros ministros: el Dr. Exea, asesor del gobernador en 1650, Dn. José Leiza y Eraso, también asesor del gobernador en 1664, micer Francisco Climente de la Real Audiencia en 1661, el Dr. Bartolomé Pérez de Nueros, también ministro de la Cancillería Real en 1665 y 1692 y un largo etcétera (nota 25). Don Carlos Bueno y Piedrafita, abogado fiscal, en 1689, al solicitar las insaculaciones de Tarazona y Magallón, añadía a las consideraciones comentadas «para quando cumpla el tiempo, pues aunque no es pronto socorro, se consolará con

la esperanza de lograrle quando llegue el caso, pues esto se ha hecho con otros ministros y particulares de aquel reyno...». Esa esperanza debía calmar los ánimos de dos años sin cobrar por un oficio que, tal y como apuntaba, le reportaba mucho trabajo y situaciones embarazosas (nota 26).

Además de los oficiales ligados a la Real Audiencia, entre los peticionarios de comisiones de insaculación también se encontraban particulares, fundamentalmente «ciudadanos» de Zaragoza, es decir aquéllos que gozaban de esta condición por pertenecer a la oligarquía que controlaba el poder municipal de la capital del reino, y a partir, sobre todo, de los años ochenta, caballeros y nobles con o sin relación con el servicio monárquico, en este caso generalmente ligado al ejército. Entre los primeros, Jerónimo Francisco Antón y Esteban, racional (1665) y merino (1680), amén de veedor de los presidios de Aragón, quien solicitaba en 1665 la insaculación de la villa de Ejea de los Caballeros y en 1680 la de Tauste, por las razones ya aludidas, servicios realizados, gastos generados por los mismos y mala cobranza de los salarios (nota 27); Don Luis Ortiz Diez de Aux, que alegaba los servicios hechos en las guerras y mientras fue jurado de Zaragoza para solicitar el nombramiento de comisario de la insaculación de Ejea de los Caballeros del año 1665, puesto

vacante por muerte de quien había sido previamente nombrado, el también ciudadano de Zaragoza, Juan de Pueyo (nota 28); finalmente, y por no reiterar más casos, Diego Bernardo de Hervas, quien, aprovechando su cargo de jurado en cap de Zaragoza el año 1668, cursó una petición para la insaculación de Cariñena, pues, según apuntaba, hacía más de 35 años que servía al soberano, entre otros puestos, como baile general y «no se le ha hecho otra merced que la insaculación que se le dió en el 65 de la villa de Paniza, cuio salario es tan solamente mil reales» (nota 29).

Por lo que se refiere a los nobles, se encuentran algunas solicitudes a mediados de siglo, como la de Don Antonio de Funes y Villalpando de la familia de los marqueses de Osera, a quien en 1657 le notificaba, con toda deferencia, el regente del Consejo Supremo Miguel Marta la concesión para él lograda de la insaculación de la villa de Uncastillo, a pesar de considerarla «materia de muy poca hechura» para su persona, a la que Marta se ofrecía servir en cuanto pudiere (nota 30); o el nombramiento, en 1661, del marqués de Ariza para la de Calatayud (nota 31). Sin embargo, en los últimos veinte años de siglo las peticiones procedentes de caballeros y nobles aragoneses o de fuera del reino se hicieron mucho más numerosas, hasta el punto de asustar a los ministros de la

Real Audiencia de Zaragoza, que temieron perder la primacía en este tipo de concesiones. En 1688 los juristas aragoneses se quejaban de que, contrariamente a lo que se venía observando *«inconclusamente»* hasta entonces, muchos caballeros de capa y espada estaban siendo gratificados con comisiones de insaculación en grave perjuicio de lo que estimaban era su derecho (nota 32).

El temor de estos ministros estaba fundado en un reino en el que la hacienda real contaba con tan escasas rentas. En 1689 llegaba ante el Consejo la solicitud del caballero Don Jacinto Fernández de Moros y Saias sobre las insaculaciones de las ciudades de Daroca o, en su caso, Teruel, en atención a sus servicios -teniente de comisario de la gente de guerra del reino, asistencia a las Cortes de 1677, diputado por el brazo de caballeros en 1688, cuando tal y como deseaba el soberano se inclinó a la asistencia y manutención del tercio que había en Cataluña, y justicia de Calatayud en 1689, puestos y funciones por los que no había «logrado asta ahora alguna remuneración» (nota 33)-. En 1692 el capitán de «caballos corazas» españoles, Don Joseph de Cascaro y Férriz, caballero de la orden de Santiago, suplicaba la merced de las insaculaciones de Jaca y Canfranc, esgrimiendo el mérito de los once años continuos que llevaba sirviendo en

Flandes, cuyo gobernador, el duque de Villahermosa, certificaba su valía y recomendaba su persona (nota 34). Finalmente, don Juan Pujadas, recordaba al monarca en uno de sus memoriales los méritos acumulados por parientes cercanos -su padre, el capitán Rodrigo Pujadas, caballero de Santiago, sus tíos, uno almirante general y caballero de la Orden de San Juan, otro «general del mar océano» – y los suyos propios -capitán de una de las compañías del reino de Navarra- para solicitar ser comisario en Tauste y Magallón. Más tarde, recién nombrado marqués de Valdeolivo por Carlos II, volvía a insistir para lograr las comisiones de Teruel y Albarracín y, en 1695, hacía lo propio con el fin de alcanzar las de Alagón y Huesca (nota 35). Las razones alegadas por el recién nombrado marqués hacían especial hincapié en los servicios prestados en las Cortes del reino de 1678 y 1684, pero de los apuntados en la ocasión precedente y de otros casos ya citados parece desprenderse que a finales del siglo XVII las comisiones de insaculación de las villas y ciudades aragonesas, como mercedes regias en manos del soberano, amenazaban con salir no sólo del ámbito de los letrados del Consejo de Aragón y de la Audiencia de Zaragoza, sino fuera del reino y ello tanto en relación a sus beneficiarios como a los servicios que recompensaban.

Algo similar acontecía con los notarios que solían acompañar en la tarea de las insaculaciones. Al igual que ocurría con los principales agentes de las comisiones, las notarías de insaculación fueron otro de los bocados apetecibles para una multitud de servidores que, en compensación a sus oficios y pagas menguadas y atrasadas, en menor medida a servicios extraordinarios prestados, solicitaban del rey o de sus ministros la notaría en la comisión de insaculación de tal villa o ciudad.

Se trataba de notarios o procuradores (notarios causídicos) en su mayor parte de Zaragoza, muchos de ellos ciudadanos de la capital, que ejercían en alguna escribanía de mandamiento de la Real Audiencia e incluso en la Cancillería del Consejo de Aragón. En 1659, por ejemplo, Juan Francisco de Pueyo, ciudadano de Zaragoza, solicitaba hacer las funciones de notario en las insaculaciones de Cariñena y Huesca para poder cobrar la ayuda de costa que se le señaló en una jornada realizada; en 1661 el virrey de Aragón recomendaba a su secretario Gaspar del Corral como notario para la insaculación de Huesca por servir «con deseo de azertar»; en otra ocasión, «por la cortedad de los gajes y pagas atrasadas dellos y falta que ay de dinero en el drecho del sello de la Cancillería y gasto que oy se tiene en la Corte por su cares-

26

tía y hallarse con poca comodidad para sustentarse», Diego Matías de Aragüés, escribano mayor de la Cancillería del Supremo de Aragón, solicitaba una notaría de insaculación de villa o ciudad sin determinar (nota 36).

Hasta 1687 estas notarías podían ser de libre disposición por parte del comisario, lo que le suponía un beneficio añadido, o de nombramiento por el soberano. Sin embargo, a partir de entonces, todas las secretarías de las insaculaciones de ciudades, comunidades, villas y lugares del reino fueron concedidas por el monarca al ciudadano de Zaragoza Jerónimo Royo y Torrellas de por vida, a cambio de prácticamente toda su fortuna, que se destinaría a las «urgencias» de Cataluña (nota 37). Si bien con esta concesión podría juzgarse que la Corona perdía una fuente de pago de atrasos, deudas o mercedes, los hechos posteriores son demostrativos de su capacidad en la tarea de extraer recursos, al parecer sin importar demasiado el modo o a costa de qué.

El primer problema en relación con esta merced se planteó en 1689, cuando Royo Torrellas se quejó de que el privilegio otorgado a la Comunidad de Calatayud, según el cual se le concedía la capacidad de gestionar su insaculación sin comisario, dejaba sin efecto la gracia a él concedida. Tras distintos ensayos, la solución prevista por la Corona, sin costo alguno

27

para las exhaustas arcas del rey, fue que secretario y comunidad de Calatayud se concertasen y buscasen el arreglo más conveniente a ambas partes. Ello significó para la Comunidad un desembolso añadido de mil reales que pagó religiosamente a Jerónimo Royo Torrellas por sus derechos en la notaría de una comisión de insaculación que no se iba a efectuar (nota 38).

Otro conflicto diferente, pero al que en el fondo se buscó una solución parecida, aconteció en relación a esta notaría vitalicia en 1695. En dicho año Jerónimo Torrijos y Virto, veedor general de los presidios y gente de guerra del reino de Aragón, solicitó del monarca que la merced de los 1.000 escudos que tenía concedida por sus muchos servicios, y cuya satisfacción se había previsto por medio de expedientes sobre las notarías de insaculaciones de ciudades y villas aragonesas una vez que finalizara la concesión vitalicia hecha a Jerónimo Royo Torrellas, en vista de la dificultad de su cobro, pues podía morir antes de que tuviera efecto, fuera sustituida por otro tipo de recompensa. Suplicaba, en concreto, que el soberano concediera al hijo del demandante, que éste quisiera designar la notaría de las ciudades, villas y lugares del reino, una vez muerto Torrellas. En principio, el Consejo contempló la petición con cierta prevención, pues, tal y como se

discutió entre los regentes, se entendía que lo que Jerónimo Torrijos suplicaba «viene a ser futura, que está prohibido por reales decretos de S. M. el consultarlas». Sin embargo, dado que no se estaba ante la petición de una merced nueva, sino que, en realidad, se trataba de dar acomodo a una concesión ya hecha, el Supremo consultó positivamente lo que se podía entender como un cambio de beneficiario —de padre a hijo—de una recompensa ya otorgada hacía cinco años. Más aún, en un deseo de tranquilizar por lo que se debía entender la transgresión del principio de la no concesión de futuras, el Consejo terminaba la consulta de un modo que tenía su lado de mezquindad:

«Y no halla el Consejo reparo en ella (merced solicitada); antes bien considera que se expone (Jerónimo Torrijos) a perder lo que ia tiene concedido, pues si sobreviviere Torrellas al hijo (de Jerónimo Torrijos), como es factible en la contingencia de la vida, en que muchas veces se ve turbado el natural orden de morir antes los de mayor de edad, vendrá a quedar Torrijos sin una ni otra merced» (nota 39).

Conocido el tema por el entonces poseedor de las notarías de las insaculaciones, Jerónimo Royo Torrellas, nuevas peticiones llegaron a la Corte. El 25 de julio de 1695 este notario

envió un memorial al Consejo de Aragón en el que, tras rememorar los servicios realizados a la Corona, solicitaba del monarca la futura de la secretaría de las insaculaciones de las universidades aragonesas para uno de sus hijos y ofrecía un servicio añadido de 500 reales de a ocho por esta nueva gracia. El memorial de Torrellas obligó a un nuevo estudio del tema por parte del Consejo de Aragón, donde hubo diversidad de pareceres en torno al asunto. Opinaba la mayor parte de los regentes que, vistas ambas solicitudes, no existían motivos para variar la consulta realizada, ello a pesar de los 500 reales de ocho ofertados por Torrellas, cantidad en todo caso inferior a la ya concedida -y debida- a Torrijos. Sin embargo, los regentes Don Francisco Comes y los marqueses de Tamarit, Laconi y Castelnovo entendieron que el memorial de Jerónimo Royo Torrellas mudaba «de semblante la materia» e intentaron en su argumentación conciliar ambas pretensiones, máxime teniendo en cuenta el nuevo ofrecimiento de dinero «no siendo despreciable, aunque poco, en la estrechez de dineros y falta de medios que se padece, el nuevo donativo que se puede sacar». Así que estos cuatro regentes se inclinaron a que el soberano concediera la futura de las notarías de las insaculaciones a Royo Torrellas, pero sin perjuicio de los 1.000 escudos que sobre dicho expediente tenía asig-

nados Jerónimo Torrijos. Eso sí, para ello Jerónimo Royo Torrellas debía *«alargar»* su donativo de 500 a 1.000 reales de a ocho (nota 40).

La resolución definitiva se inclinó en última instancia por Jerónimo Torrijos, pues, aunque apetecible, la última de las propuestas comentadas era de difícil concreción (nota 41). Sin embargo, independientemente de ello, el panorama ofrecido no puede ser más clarificador. En la segunda mitad del siglo XVII el monarca había encontrado en un reino «donde hay poco que dar a los beneméritos», una fuente de mercedes efectivas o en expectativa y de pago de deudas o promesas que le resultaba del todo necesaria en la búsqueda desesperada de ingresos. Es cierto que, en ocasiones, era obligada la renuncia a ciertos principios asentados, pero ¿quién podía detenerse a pensar en ellos en una situación de permanente precariedad y urgencia de numerario? Da la impresión de que esa constante necesidad obligó a abandonar la idea de que el comisario insaculador y su acompañante, el notario, efectuasen tareas de organización y control de los distintos gobiernos municipales, cuando de diez en diez años revisaban las bolsas de oficios y las ordinaciones de cada villa o ciudad con motivo de la Insaculación General.

31

Conocidos los factores que pesaban en la concesión de estas comisiones, la primera pregunta que surge es si la elección concreta del comisario y notario para llevar a cabo la tarea correspondiente era siempre la más razonable y si se regía por criterios fijos. No parece que el caballero Don José de Cascaro y Férriz, militar ejercitado en Flandes, fuera precisamente el oficial más idóneo para esta función. Pero sin llegar a este extremo, hay casos más próximos en los que los argumentos para la elección tampoco parece que fueran muy adecuados. Así, por ejemplo, en febrero de 1663 fue nombrado como comisario de la insaculación de la villa de Magallón Jerónimo de Villanueva, marqués de Villalba, protonotario del Consejo de Aragón. En su elección se había tenido en cuenta, sin duda, la importancia de su persona, pero también la solicitud remitida personalmente desde Zaragoza al vicecanciller, en la que expresaba lo siguiente: «La insaculación de la villa de Magallón se cumple este año y creo que por marzo. Está junto a un lugar de mi prima a donde hemos de ir precisamente antes de pasar a esa Corte; estimaría infinito, por la vezindad, tenerla y que Vuestra Señoría y el Consejo me hiziesen este favor» (nota 42). Se podría pensar, sin embargo, que el señor protonotario, como alto ministro de la monarquía, debía tener un buen conocimiento de la materia. Algo

parecido aconteció en 1645, cuando la Comunidad de Daroca pidió insaculación general y solicitó por comisario al regente de la Real Audiencia de Aragón, a la sazón Don Miguel Marta «en quien concurre la noticia de todos los desta tierra, por lo que, con ocasión de las muchas veçes que a ella ha venido en nombre de V. M., los tiene tratados, ... con que se asegurará corriendo por su mano todo lo que importe al servicio de V. M. y beneficio común desta comunidad» (nota 43). Sin embargo, el Supremo desestimó el que parecía debía ser considerado importante factor en la elección de comisario y se inclinó por el regente del Consejo de Aragón Vicente Hortigas, «ministro de tanta satisfación», que se encontraba en Zaragoza y podía trasladarse a Daroca a ejecutar este encargo (nota 44). Así que razones de escalafón y jerarquía ministerial debieron pesar, más que otras, en la determinación de los comisarios.

Puede considerarse, no obstante, que el motivo fundamental que influyó en la elección de micer Hortigas fue tratar de evitar, de cara a una insaculación general, la relación que parecía existir entre los de Daroca y el comisario que éstos solicitaban. Cabe que sucediera así en esta ocasión, aunque no era lo habitual. En muchos otros casos, ciudades, villas o comunidades influyeron decisivamente en el nombramiento o

rechazo de los comisarios. Así, por ejemplo, la ciudad de Borja, que había solicitado insaculación general en 1655, sin esperar a que cumplieran los 10 años desde la anterior, por la necesidad de personas en que se encontraban las bolsas de los oficios, apenas conocieron el comisario elegido para hacer dicha insaculación «mudaron de parecer, queriendo se les cumpliera los 10 años de la costumbre» (nota 45). Ni que decir tiene que ante la negativa de los ciudadanos de Borja se compensó al frustrado comisario con otra comisión de insaculación, la de Alcañiz. Otro caso, este referido a 1680. En unos apuntes del Consejo de Aragón relativos a este año puede leerse: «la (insaculación) de Borja se dió a instanzia de la ciudad a Don Carlos Bueno y aunque no se cumple hasta el año de 86 resolvió el Consejo, a pedimento de la ciudad, que la haga el 84...» Y la intervención de la oligarquía ciudadana en la actuación de Bueno continuaría al año siguiente, cuando pidió al soberano una nueva visita a la ciudad para reajustar la insaculación y ordinaciones hechas (nota 46).

En este protagonismo ciudadano en la elección de comisario que en ocasiones se producía, no hacía sino seguirse algo ya visto durante el XVI en ciudades como Huesca o Barbastro o villas como Tauste (nota 47) y comprobado a principios del XVII en otras como Tarazona. En 1604 el Consejo de Aragón

tuvo a bien nombrar como insaculador a micer Lucas Pérez Manrique, consejero de la Audiencia de Aragón, anteponiéndole a otros dos pretendientes, en atención a la solicitud de esta ciudad, asunto que el Supremo explicaba al monarca de la siguiente manera:

«...aunque los otros dos son más antiguos que el Lucas Manrique, lo ha preferido el Consejo a ellos por haverlo pidido la misma ciudad y parecido justo darle satisfación en esto, pues ella paga el gasto...» (nota 48).

Según lo expuesto, toda una serie de factores influían en la elección del comisario, sin que aparezca reflejado un interés expreso en conciliar lo que evidentemente era una merced con cierta idoneidad para desempeñar el cargo concedido porque se conociera la ciudad o villa de que se tratara así como su problemática y necesidades. La impresión, y ello se acentúa a medida que avanza el siglo, es que los comisarios eran intercambiables sin, en último término, llegar a importar ni a ellos ni al Consejo a qué lugar eran enviados. Así que la tarea organizadora y controladora de los distintos gobiernos municipales, que teóricamente debían desempeñar, o no existía en realidad o debía resentirse necesariamente de este modo de proceder. Las instrucciones reales que los comisa-

rios debían recibir y las noticias acerca de sus quehaceres en las localidades quizá respondan a esta importante cuestión.

Los datos conocidos sobre instrucciones a los comisarios parecen indicar que se trataba de indicaciones muy genéricas, por lo menos en lo que se refería al gobierno de los municipios y que, por consiguiente, eran en su mayor parte adaptables a los distintos lugares. En el escrito que Don Pedro Ximénez de Murillo dirigió al soberano en 1643, respondiendo a las órdenes recibidas para la insaculación del Condado de Ribagorza y de la villa de Benabarre, se reproducen los capítulos de la instrucción que se le había dado. Decían así: «En el primero en que V. M. me manda disponga y dé forma en el gobierno de la villa de Benavarre. Al segundo que V. M. manda se haga la insaculaçión con mucha atençión, graduando los afectos al servicio de V. M. y a los celosos del bien común, en primer lugar, y en cuanto a las ordinaçiones se dispongan aquéllas que convengan al tiempo presente, conservaçión y buena distribuçión del patrimonio y ajustadas al gobierno de lo político y militar y que procure la conformidad entre los vezinos» (nota 49). En las respuestas a estos dos puntos relativos al gobierno –los restantes, éstos sí más específicos, se referían a cuestiones relacionadas con la invasión del francés, armas, municiones y gente para

hacerles frente— se expresaba la labor ya hecha o que se estaba realizando. La contestación al primero era vaga y sin concretar — «Lo estoy executando con todo cuidado y puntualidad, valiéndome de todos los medios posibles para el acierto»—, pero la del segundo era más expresiva de su tarea y del modo cómo se desarrollaba: «Después de muchas juntas que con las personas nombradas desta villa y otras celosas del servicio de V. M., se han ido ajustando las ordinaciones que han parecido más convenientes al tiempo presente con mucha conformidad», y seguía con los problemas relativos a la aceptación de la insaculación con comisario, que no terminaba de convencer a los ribagorzanos, tan fieles al soberano como demostraba su comportamiento ante los franceses, por el costo que suponía para una tierra tan esquilmada en gran parte por causa de esa fidelidad.

Conviene hacer hincapié en la participación de la oligarquía local en la composición de los distintos regimientos municipales. Su obligada asistencia se prescribía en las credenciales del comisario, siguiendo en términos generales en el siglo XVII el modo de proceder ya conocido para el XVI (nota 50). Parece lógico pensar que sin la colaboración de los dirigentes locales era imposible confeccionar algún tipo de regimiento por parte de un comisario recién llegado, por más que

fuera oficial del rey. Más aún, la documentación transmite la idea de que la acción de este ministro se movía dentro de unos márgenes bastante estrechos, limitados por el soberano y por las oligarquías locales. Así por ejemplo, en 1646 Bernardo Fernández de Soto, ciudadano de Calatayud, se quejaba ante la Junta de las Materias de Aragón de que en la insaculación de 1644, cuyo comisario había sido el Dr. Adrián de Sada, no fue introducido en el oficio de justicia de la ciudad, merced que le había sido prometida por el rey. La Junta solicitó explicaciones a Sada, quien justificó su acción en los informes que recibió sobre el tal Bernardo de los propios «ciudadanos» de Calatayud consultados, quienes entendían que sería «mal visto y mal reçevido su gobierno». Concluida la investigación, la Junta consultó la insaculación en la bolsa de justicia de la ciudad de Calatayud de ese ciudadano, entendiendo que, si había sido aprobada por el rey, «sería precediendo la consideración de todo lo que hay que reparar en la materia» y advirtiendo que «al comisario solamente le tocava la execución» (nota 51). Otra perspectiva del problema ofrece el caso de Don Pedro Fernández de Heredia, proveido como comisario insaculador para la villa de Tauste, quien en 1647 se quejaba de las limitaciones que tenía la comisión que se le había otorgado y solicitaba se le permitiera mayor

«mano» en la tarea que iba a acometer, cuestión que entendía fundamental para tratar con las universidades del reino. La tajante respuesta de Madrid no se hizo esperar: *«que no se haga novedad de lo resuelto y se acostumbra»* (nota 52). Finalmente, e indicándonos quiénes eran realmente los principales protagonistas en el tema del poder municipal, en 1688 los ciudadanos de Teruel solicitaban del monarca que tuviera a bien impedir que dos sujetos de bolsa de jurado segundo, que contaban con todos los parabienes tanto de la ciudad como del rey para su asunción, fueran colocados por el comisario insaculador en la bolsa de jurado primero. Conseguido en 1688, la oligarquía turolense volvió en 1695 a pedir al rey a través del Consejo de Aragón idéntica cuestión, puenteando nuevamente al comisario (nota 53).

Así pues, si bien el comisario era un agente de la Corona, las cuestiones de importancia relativas al poder municipal no parece que estuvieran en sus manos. Si las había, la oligarquía acudía directamente al soberano casi siempre a través del Consejo de Aragón. La figura del comisario quedaba de esta manera más desdibujada, menos importante para el control del gobierno municipal que, según otros estudios, realizaba. Quizá haya que dar crédito a una consulta del Consejo de Aragón con la que este organismo intentaba tranquilizar al

monarca, quien había solicitado aclaración sobre los comisarios. «Estas insaculaciones , decía el Consejo, se hazen en las ciudades y universidades del Reyno de Aragón de diez a diez años y ha acostumbrado proveerlas el Consejo sin consulta de V. M y sin nómina, parecer ni comunicación de los virreyes, porque, como cosas ordinarias... nunca se ha tenido por necesario el parecer y comunicación de los virreyes» (nota 54).

Estas «cosas ordinarias» eran las que el Consejo de Aragón trataba de organizar y distribuir del mejor modo posible, atendiendo a la obligación del patronato regio con sus cuantiosos servidores. En primera instancia no parece que hubiera problemas. Estaba asentado el principio de que eran los ministros de la Real Audiencia aragonesa por su antigüedad los principales beneficiarios, aunque, como se ha visto, en ocasiones se les adelantaban los propios regentes del Supremo. También era conocido que en la comisión insaculatoria había grados. Podía ser comisión con reserva —es decir con el derecho y la obligación de modificar, generalmente si era solicitado por el municipio, el regimiento en los 10 años hasta la siguiente insaculación, asunto que curiosamente estaba «reservado» a los ministros de la mesa del Consejo Supremo (nota 55), comisión sin reserva y con o sin la posibilidad de

nombrar notario. Evidentemente, en función de estas variantes los beneficios a extraer de las comisiones eran más o menos cuantiosos. En apariencia ordenado, aunque estas cuestiones de mayores o menores competencias también daban lugar a problemas, en las últimas décadas del siglo XVII la impresión que producen los papeles del Consejo es que ese mundo se desorganizaba por momentos. Las peticiones de comisión para una misma villa o ciudad se amontonaban y la presión de los candidatos a las mismas, muy atentos a los plazos y fechas de las insaculaciones a celebrar, se hacía cada vez mayor. Hacia 1666 el Consejo reconocía que no existía acuerdo «de no darse las insaculaciones antes de cumplirse los 10 años», pero ante la avalancha de peticiones con exagerada antelación reiteraba su convencimiento de que no era bueno otorgar las comisiones antes de concluir el plazo, «porque los insaculadores con sus diligencias procuran que las universidades los admitan y, por no disgustarlos para sus pretensiones, no les contradicen; y hacen esos gastos sin tiempo, estando todas tan apuradas que no tienen para la paga de los censales» (nota 56). Cuando los caballeros y nobles comenzaron a poner su vista y deseos en las comisiones insaculatorias, al Consejo se le multiplicaron los problemas. El marqués de Ariza, a quien se le había dado

la insaculación de Calatayud, a celebrar en mayo de 1662, escribió airado al Supremo, pidiendo que en su comisión «se quite aquella claúsula de que no se pueda hacer asta cumplidos los diez años, pues le diçen que no se ha puesto en ninguna comisión y que es contra los derechos que tiene S. M. de insacular siempre que le pareziere, sin limitación de tiempo» (nota 57). El Consejo pudo frenar al marqués en este asunto, pero hubo de trabajar duro para que las comisiones de insaculación, como acontecía en un tiempo anterior, siguieran recayendo preferentemente en ministros de la Real Audiencia aragonesa y del Consejo de Aragón, juristas conocedores de los problemas relativos al gobierno local y preparados para afrontar cuestiones administrativas o de justicia, asunto que no agraciaba a los caballeros de capa y espada. Una nueva búsqueda de papeles en los archivos de la canci-Ilería del Consejo dio con lo que parecía una recomendación de Felipe III del año 1604 en favor de los ministros de la Real Audiencia de Aragón, recomendación que al parecer volvió a efectuar Felipe IV, según se apuntó al Supremo desde Zaragoza (nota 58). Pero se trataba de noticias imprecisas y, a pesar de los desvelos por proteger a los de su clase, el Consejo no pudo negarse de forma sistemática a cursar las peticiones de los nobles, a no ser que se tratara de uno de

segunda fila o bien su pretensión fuera fácilmente denegable por exagerada. Tal aconteció, sirva de ejemplo, en 1690 con el caballero Don Joseph de Suessa, que solicitaba la comisión vitalicia de las insaculaciones de las montañas de Aragón, incluidas las de Jaca y Cinco Villas, y sobre quien el Supremo consultó al monarca su contrariedad al nombramiento, tanto por lo ambicioso de la petición como por la falta de experiencia política y conocimiento de fueros y leyes, necesarios para acometer las insaculaciones (nota 59). Esto, en todo caso, no era normal. El Supremo se afanaba por atender a todos, al tiempo que intentaba no perder el control de un sistema que parecía desorganizarse de modo creciente en una monarquía, cuya tarea de gobierno se resentía de las muchas obligaciones y necesidad de recursos que precisaba. Así parece desprenderse del análisis de la evolución experimentada por los poderes municipales. La monarquía había logrado avanzar en el control de los mismos en el transcurso de 1626, mientras se desarrollaban unas Cortes, cuyo servicio a conceder era excesivamente oneroso para el brazo de las universidades aragonesas (nota 60). La oposición mantenida por este brazo fue nefasta para la independencia municipal. Los ministros de la Corona variaron ordinaciones y bolsas de insaculados en las ciudades y villas recalcitrantes o

aguardaron, una vez concluidas las Cortes, el momento oportuno para efectuar retoques en el regimiento municipal como sucedió con Zaragoza en 1628 (nota 61). Desde esas fechas (1626/28) y durante dos décadas aproximadamente, la Corona se agregó toda una serie de «regalías» relativas fundamentalmente a insaculaciones o asunciones por carta real, extensión de los comisarios a lugares donde todavía no habían llegado y aumento de los derechos a abonar a éstos en los municipios, amén de los crecientes donativos solicitados a distintas localidades, sin mediar convocatoria de Cortes, prerrogativas y solicitudes que las oligarquías locales no rechazaron. La guerra tan cercana y la obligación de servir al rey, la necesidad de borrar la desobediencia del año 26, frente al incondicional apoyo que la Corona recibió y seguía recibiendo del resto de los brazos y, un asunto a considerar, el beneficio que parte de esa oligarquía estaba sacando -por ejemplo pagando al monarca a cambio de su insaculación o asunción desde una bolsa inferior a otra de mayor categoría- fueron quizá factores que influyeron en el aparente sometimiento de los dirigentes locales. Sin embargo, a medida que avanzaba la década de los 40 del siglo XVII, los munícipes parecieron querer nuevamente recobrar las riendas de todo el poder de ciudades y villas.

En efecto, lo que se percibe claramente en la segunda mitad del siglo XVII es cierto respeto del monarca hacia privilegios municipales y formas de proceder en relación con las autoridades locales casi olvidadas en el tramo temporal comenzado en 1626.

En primer lugar hay que decir que la mayor parte de los desinsaculados por su comportamiento en 1626 fueron logrando volver a las antiguas bolsas de oficios que ocupaban, gracias a los servicios que sus ciudades y villas realizaron desde esa fecha. Fueron los costosos «redreços» de las bolsas de oficios, que hemos comentado con anterioridad. Probablemente la recomposición de la antigua oligarquía iba a ser un elemento clave en este periodo. Quizá influyó en otro asunto fundamental, y esta sería la segunda de las cuestiones a considerar, la consecución de que el monarca se aviniera a solicitar el preceptivo informe a la ciudad o villa de que se tratase, antes de pasar a insacular con carta real a cualquier peticionario. Según se deduce de la documentación, en 1644 ya se procedía de este modo en Tarazona, en 1645 se logró por los ciudadanos de Huesca, en 1646 el rey aprobaba idéntica concesión para Calatayud y Borja y en 1649 para Zaragoza, ciudades que probablemente sirvieron de ejemplo para el resto de las universidades aragonesas (nota 62). El obligado

informe de la ciudad no quitaba al monarca el derecho últimamente logrado por la Corona de insacular con carta, normalmente a cambio de dinero, pero sí que lo restringía, pues la aceptación del demandante de la gracia real, y por tanto su imbursación, dependía del poder local. En tercer lugar, las oligarquías urbanas consiguieron rebajas sustanciales en el pago a satisfacer a comisarios y notarios, personajes que si por algo les estorbaban era por lo oneroso que les resultaban cada vez que se hacía insaculación. A ello contribuyeron las quejas sistemáticas de las ciudades y villas de la frontera con Cataluña, sobre todo las de Benabarre y, en general, todo el condado de Ribagorza. Los muchos memoriales remitidos desde allí a la Corte lograron finalmente que en 1657 el Consejo de Aragón resolviera que desde entonces las ciudades con más de 1.000 vecinos pagaran al comisario 400 escudos, 300 las de más de 500 y 200 aquéllas cuyo vecindario no alcanzara esa cifra. Los notarios cobrarían un tercio de estas cantidades (nota 63). Con posterioridad el condado de Ribagorza y Benabarre aún conseguirían una mayor rebaja: para la insaculación de 1684 el Consejo de Aragón acordó que fuera un solo comisario, realizara conjuntamente las de villa y condado y cobrara por ambas 200 libras, a las que habría que añadir otras 100 para el notario (nota 64). Mejor le

fue a la villa de Alquézar, que en 1644 conseguía le fuera suspendida la insaculación con comisario, en atención a los servicios que realizaba y a su pobreza, privilegio del que, según todos indicios todavía se beneficiaba en 1681 (nota 65). En el otro extremo del reino, la Comunidad de Daroca lograba en 1678 que la realización de la insaculación general se hiciera en vez de cada 10, cada 15 años (nota 66). Finalmente, no en atención a la pobreza, sino por la satisfacción de un servicio con el que se compraban y recompraban privilegios, algunas universidades se libraron también de la insaculación con comisario. Conocemos el caso de la Comunidad de Calatayud que, como ya hemos comentado, gozó de esta prerrogativa desde 1636, renovando el derecho mediante dinero aproximadamente cada 18 años. La última fecha en que se prorrogó fue el año 1689 (nota 67).

El incumplimiento por parte de la monarquía y sus ministros –comisarios, virrey o gobernador– de los acuerdos logrados por las localidades daba lugar a conflictos, en ocasiones serios, donde ambas fuerzas –oligarquía y rey– medían sus posibilidades. Así sucedió en Huesca en relación con los informes que se debían pedir a la ciudad para la imbursación por parte de la monarquía. En 1650, y después de cumplir con el requisito comentado, el soberano envió a Huesca una

carta de insaculación a favor del doctor Martín Marterol y Burro. Sin embargo, en la carta se señalaba su inclusión en una bolsa de oficios más de las informadas por la ciudad, la de almutazaf, y la oligarquía oscense se negó a su imbursación. Todavía en 1653 el asunto estaba sin resolver: «No se admitan estas cartas asta que conste que la ciudad ha puesto en execución las órdenes de S. M.», apuntaba el Consejo en ese año, refiriéndose a peticiones llegadas desde la capital oscense. Finalmente, parece que en 1661 se había llegado a un acuerdo aceptable para ambas partes (nota 68). Algo similar aconteció en 1660 con Borja, cuyos ciudadanos se quejaron amargamente al Consejo de Aragón por el comportamiento del comisario insaculador Juan de Villanueva, quien, a los dos años de realizada la insaculación de la ciudad y sin dar noticia alguna a su oligarquía, asumió de bolsa al ciudadano Felipe Rojo, por recomendación del jesuita Francisco Franco. El Supremo revisó la actuación de Villanueva y le requirió justificación de su conducta, pues no parecía ser la correcta, dado que la comisión de insaculación que se le otorgó no disponía de la reserva de los 10 años. El comisario se defendió, afeando el comportamiento de algunos ciudadanos de la localidad, quienes al parecer habían abierto los teruelos (bolitas que contenían los nombres a sortear) de las bolsas

de oficios sin ser el tiempo para ello, y se daban alguna que otra placentera comida, haciendo caso omiso al descontento popular. La resolución del Consejo intentó dar contento a las dos partes, reconviniendo un poco a cada una de ellas. Los ciudadanos y don Juan de Villanueva recibieron sus correspondientes amonestaciones y se salvó el recién asumido que permanecería en la bolsa segunda de oficios (nota 69). Otro caso nos ofrece Calatayud, ciudad que anduvo con problemas en 1697-98, en este caso por la actitud del virrey aragonés, marqués de Camarasa, en relación a un insaculado, Don Roque Fernández de Heredia. Este ciudadano había sido imbursado en los oficios preeminentes de la ciudad, incluido el de justicia, en 1691, cuando obtuvo las aprobaciones correspondientes de la ciudad y del soberano para acceder a los oficios municipales de la mencionada localidad. Sin embargo, cuando en noviembre de 1697 salió extracto para justicia de Calatayud, el virrey, marqués de Camarasa, se opuso a que se le diera la jura y ordenó el sorteo de otro para ocupar el puesto. Al parecer, la razón de la oposición a Don Roque estaba relacionada con su vida y costumbres. Se esgrimía que había sido religioso trinitario durante cinco años en el convento de Calatayud y, según escribía el virrey, el mismo día en que se salió de monje casó con la hija de un

cubero, «con la que se supone tener antes amistad ilícita», asunto al que se añadía el haber sido acusado por determinados delitos a instancia del procurador fiscal del monarca. Informes, memoriales e intentos de solución, como el permitir que ejerciera el justiciado el segundo extracto, Don Martín Liñán de Pamplona, en quien el virrey parecía tener bastante interés, se fueron cruzando entre Calatayud, Zaragoza y Madrid; mientras, Don Roque Fernández de Heredia acudía a la Corte del Justicia de Aragón e interponía un recurso en defensa de su derecho. Finalmente, tras un informe del fiscal, el Consejo de Aragón resolvió favorablemente a las pretensiones de Don Roque Fernández de Heredia, a quien entendía debía dársele la jura en el cargo (nota 70). En otro orden de cosas, pero siempre con esta idea de buscar soluciones a problemas planteados sin excesivo agravio de las partes, la villa de Tamarite de Litera se quejaba en 1676 de que el comisario pretendía llevar por sus derechos 300 libras y el notario 150, cuando el monarca le había hecho gracia particular de rebajar estos pagos a 100 y 50 libras para comisario y notario respectivamente, atendiendo a lo perdida y gastada que estaba su hacienda desde la guerra de Cataluña. La solución arbitrada fue que se abonasen 150 libras para el insaculador y 50 para el escribano (nota 71).

Estos intentos de solución de los conflictos suscitados entre monarquía y universidades aragonesas, que parecen corrientes en la segunda mitad del siglo XVII, no cuadran con la idea defendida por Torras i Ribé sobre el secuestro de bolsas de oficios que él considera se produce en determinados lugares a fines del siglo XVII como culminación del control monárquico sobre las ciudades del reino de Aragón (nota 72). Nos inclinamos a pensar que este secuestro de las arcas de oficios que, según apunta, serían llevadas a Zaragoza para disponer allí la insaculación y ordinaciones correspondientes, respondería más bien a alguna decisión desaforada de comisarios o virreyes, posteriormente subsanada, reprendida en su caso y encauzada por la monarquía. Así, la petición en 1699 del lugarteniente general al monarca de una orden para que la ciudad de Calatayud le remitiera las bolsas de oficios, probablemente hay que ponerla en relación con el disgusto del virrey en la polémica anteriormente comentada con el justicia don Roque Fernández de Heredia (nota 73). En el caso de la ciudad de Teruel, donde el virrey se comportó del mismo modo en octubre de 1697, Carlos II ordenó la restitución a la ciudad del arca de oficios y de las ordinaciones a principios de 1698 (nota 74).

Así pues, con la documentación analizada, da la impresión de que en la segunda mitad del siglo XVII asistimos a una clara recuperación de papeles por parte de las oligarquías urbanas aragonesas en relación a una fecha precedente, la de 1626. Parece evidente que lo consiguieron a base de cuantiosos servicios a una monarquía muy necesitada que, a cambio, les compensaba con poder local. Pero el grave endeudamiento en el que, como ha sido demostrado (nota 75) estaban las villas y ciudades de Aragón, plantea el interrogante de cómo les era posible a sus ciudadanos sacar dinero de forma sistemática para atender a tantas obligaciones, no sólo pagar al comisario, sino costosos privilegios de gobierno, consecución de títulos de villa y donativos extraordinarios al rey, a pesar de las concordias con los censalistas y cuando además debían hacer frente a otro tipo de necesidades municipales. La respuesta no puede ser otra que a base de la ruina de la población que las habitaba y cuyas rebeliones sofocaban, ayudados por ministros del rey. Un ejemplo puede ser dilucidador al respecto. Hacia los años sesenta del siglo se produjo en la ciudad de Borja un tumulto que tuvo que ir a apaciguar el oficial real Juan Lorenzo Sala. Su raíz radicaba en la desigualdad manifiesta en la distribución de los impuestos urbanos, a pesar de las ordinaciones que reglamentaban que siempre

que hubiera alguna obligación general, contribuyeran todos, pobres y ricos, según el caudal de cada uno. Sin embargo, algunos de los más necesitados, viendo que sus ricos gobernantes no contribuían, decidieron no pagar y aquello terminó en una asonada popular convenientemente sofocada (nota 76). Algo similar debió suceder en los motines contra los jurados que acontecieron por este tiempo y que han sido citados al comienzo del artículo. Los pagos al rey tenían unos pocos beneficiarios y muchos perdedores. En Aragón, como en Castilla, da la impresión de que ciudades y villas se arruinaron (nota 77), pero no sus oligarquías, a cuyas puertas seguían llamando multitud de pretendientes, dispuestos a pagar al rey por su carta de insaculación.

De todo lo apuntado hasta aquí sobre las ciudades y villas aragonesas –a excepción de Zaragoza, cuyo caso está siendo objeto de un estudio específico– podrían extraerse las siguientes conclusiones:

En primer lugar, no parece que en la segunda mitad del siglo XVII los comisarios insaculadores fueran los controladores del poder municipal al servicio del rey. Nacida esta figura al tiempo que el sistema insaculatorio y precisamente asentada por la dificultad en la introducción y aceptación de la insaculación, en la segunda mitad del seiscientos se había termina-

do por convertir en una merced regia, que el soberano precisaba para contentar a algunos, pagar a otros y tener expectantes a muchos en un reino donde había tan pocos sitios a los que recurrir para ejercer el patronato regio. Así se comprende por qué a Ribagorza se le negó una lógica propuesta, reiterada en cada uno de los múltiples memoriales que remitió a Madrid, por la cual solicitaba que el procurador general del Condado o cualquier otro ministro real del territorio fuera el encargado de realizar la insaculación, con el consiguiente ahorro de los gastos que suponía traer a un comisario (nota 78).

En segundo lugar, que los problemas relativos al poder local seguían siendo resueltos por las oligarquías, dialogando directamente con la monarquía a través principalmente del Consejo de Aragón, siempre mediando en los conflictos con el fin de contentar a las clases dirigentes municipales sin mermar la autoridad conseguida por la Corona. En este sentido, es de señalar que la segunda mitad del siglo XVII parece presenciar cierta recuperación del protagonismo de las oligarquías locales en la dirección de lo suyo, sin que ello nos lleve a negar el notable avance que el poder monárquico había logrado en los municipios del reino. Uno y otro asunto no eran irreconciliables, más bien al contrario. Teniendo en cuenta como andaba el presupuesto monárquico, el soberano preci-

saba en su favor del control ejercido por las oligarquías en sus respectivos municipios, pues de lo contrario hubiera sido incapaz de extraer los ingresos que logró de las localidades.

En tercer lugar y finalmente, que según todo lo analizado parece que en efecto se puede hablar de desnaturalización del procedimiento insaculatorio. Eso sí, con una observación. Desnaturalización en el sentido de transformación, no en el de instauración de un control cuasi absoluto por parte de la Corona sobre oficios, ciudadanos, ordinaciones y rentas urbanas. Al parecer, y con vistas a la extracción de recursos que a la sazón era lo que parecía primar en la política regia, un control férreo no convencía ni convenía a nadie. A la monarquía tampoco.

ANEXO Titulares de las comisiones de insaculación

Año	Lugar	Comisario	Cargo o condición	Notario
1621	Ejea de los Caballeros	Abengochea, Domingo	de la Real Audiencia*	
1622	Calatayud		Gobernador de Aragón	
1622	Cariñena	Godino, Martín, de	Asesor del Gobernador	
1622	Jaca	Sese, José de	Regente de la Real Audiencia	a .
1622	Sádaba	Villanueva, Pedro de	Secretario	
1622	Sos	Canales, Juan de	de la Real Audiencia	
1622	Tamarite de Litera	Bayarte, Adrián	Ciudadano de Zaragoza	
1623	Alcañiz	Vera, Diego Jerónimo de	Lugarteniente de Tesorero de	Aragón
1623	Daroca (Comunidad)	Pilares, Agustín de		
1623	Tauste	Godino, Martín de	Asesor del Gobernador	
1624	Tarazona		Gobernador de Aragón	
1625	Jaca	Sese, José de	Regente de la Real Audiencia	A
1627	Almudévar	Mara, Jerónimo		
1628	Borja	Salazar, Juan Francisco		
1628	Uncastillo	Escartín, Domingo		
1629	Teruel		Gobernador de Aragón	
1630	Cariñena	Marta, Jerónimo		
1630	Daroca (Ciudad)	Navarro, Baltasar	Regente del Consejo de Arag	ón
1630	Huesca	Salaberte,		
1630	Paniza		Baile de Aragón	
1631	Alquézar	Navarro, Pedro	Lugarteniente del Protonotari	0
1631	Ejea de los Caballeros	Mendoza, Agustín, de		
1634	Barbastro	Tarazona, dr.		



Año	Lugar	Comisario	Cargo o condición	Notario
1634	Bolea		Justicia de las montañas	
1634	Calatayud	Palafox, Juan de		
1634	Fraga	Navarro, Pedro	Lugarteniente del Protonotario)
1634	Jaca		Gobernador de Aragón	
1634	Sádaba	Jubero, Juan Francisco		
1634	Sos	Ripol y Villanueva		
1635	Alcañiz	Secanilla, dr.		
1635	Tarazona	Mendoza, Agustín de		
1635	Tauste		Gobernador de Aragón	
1636	Daroca (Ciudad)	Escartín, Domingo		
1638	Borja	Dalmao, Jerónimo	Secretario	
1639	Daroca (Ciudad)	Ezmir, Victorian		
1640	Cariñena	Bayetola, Matías	Abogado fiscal	
1640	Huesca	Bayetola, Matías	Abogado fiscal	
1640	Uncastillo	Xmnez. de Murillo, Pedro		
1642	Albarracín (Comunidad) Villanueva, Pedro de		
1642	Teruel (Ciudad)	Villanueva, Pedro de		
1643	Alcañiz	Xmnez. de Murillo, Pedro		
1643	Calatayud	Sada, Adrian		
1643	Teruel (Comunidad)	Castellot, Miguel Jer.	Abogado fiscal	
1644	Almudévar	Castellot, Miguel Jer.	Abogado Fiscal del C. de Araç	gón
1644	Bolea	Castellot, Miguel Jer.	Abogado Fiscal del C. de Araç	gón
1644	Jaca	Marta, Miguel	Regente de la Real Audiencia	
1644	Ejea de los Caballeros			
1644	Huesca	Villanueva, Jose de		



Año	Lugar	Comisario	Cargo o condición	Notario
1644	Sádaba	Baquer, Miguel		
1644	Tarazona	Lanuza, Miguel de	Protonotario	
1645	Alquézar		Justicia de las Montañas	
1645	Tauste		Gobernador de Aragón	
1646	Borja	La Mora, Miguel de	Protonotario	
1646	Calatayud			
1646	Canfranc	Tarazona, Vicencio	Ciudadano de Zaragoza	
1646	Daroca (Ciudad)	Castellot, Miguel Jer.	Abogado Fiscal del C. De Ara	gón
1646	Daroca (Comunidad)	Hortigas, Vicente	Regente del C. de Aragón	
1649	Uncastillo	Xmnez. de Murillo, Pedro		
1653	Daroca (Ciudad)	Gascón, dr.		Mtnez. de Aizpuru, Martín
1653	Daroca (Comunidad)	Canales, Diego	Ciudadano de Zaragoza	Dalza, Juan Francisco
1653	Ejea de los Caballeros	La Mora, Miguel de	Protonotario	
1653	Magallón	Villalpando, Antonio	Noble	
1653	Tauste	Cabero, Pedro	de la Real Audiencia	Robres, Baltasar
1654	Fraga	Villalpando, Antonio	Noble	
1655	Albarracín (comunidad)	Navarda, Melchor		
1655	Benabarre	Alegre, Pedro Antonio		Matías, Diego
1655	Bolea	Pastor, Miguel dr.		Sorneza?
1655	Borja	Villanueva, Juan de	Regente de Protonotario	
1655	Canfranc	Pueyo, Juan de	Ciudadano de Zaragoza	
1655	Daroca (Comunidad)	Canales, Diego	Ciudadano de Zaragoza	
1655	Jaca	Pueyo, Juan de	Ciudadano de Zaragoza	
1655	Tarazona	Marta, Miguel	Regente del Consejo de Arag	ón



Año	Lugar	Comisario	Cargo o condición	Notario
1662	Calatayud (Ciudad)	Marqués de Ariza	Noble	
1664	Magallón	Villanueva, Jerónimo	Marqués y protonotario	
1664	Teruel (Ciudad)	Xulve, Gregorio	Regente de la Real Audiencia	Baselga, Juan de
1664	Teruel (Comunidad)	Pueyo, Juan de	Ciudadano de Zaragoza	Baselga, Juan de
1665	Almudevar	Pérez de Nueros, Gonz.		Costa, Jorge Vic. de
1665	Bolea	Pérez de Nueros, Gonz,		Costa, Jorge Vic. de
1665	Daroca (Ciudad)	Cabero, Pedro	de la Real Audiencia	Costa, Andrés de
1665	Daroca (Comunidad)	Cabero, Pedro	de la Real Audiencia	Zoira, Andrés de
1665	Paniza	Hervás, Diego Bernardo	Ciudadano de Zaragoza	
1665	Tarazona	Urriés, Pedro Jerónimo	Gobernador de Aragón	Calvera, Juan Francisco
1666	Albarracín (ciudad)	Xulve, Gregorio	Regente de la Real Audiencia	Zoyra, Andrés de
1666	Albarracín (Comunidad)		Pueyo, Juan Francisco
1666	Barbastro	Blanco y Gómez, Antonio	de la Real Audiencia	Corral, Gaspar del
1666	Borja	Villanueva, Jerónimo	Marqués y protonotario	Molina, Juan Antonio
1666	Ejea de los Caballeros	Pérez de Nueros, Bart.		Zoyra, Andrés de
1666	Sádaba	Sayas, Fernando de	Caballerizo del rey	García, Jerónimo
1666	Tamarite de Litera	Blanco y Gómez, Antonio	de la Real Audiencia	Corral, Gaspar del
1667	Alcañiz	Funes y Villalpando, A.	Lugart del Tesorero de Aragón	Pueyo, Jorge Antonio del
1667	Burbáguena	González de Leira, Ant.		Jorge, Juan
1667	Sos	Ezmir, Antonio		Pueyo, Jorge Antonio del
1670	Alagón	Alegre, Pedro Antonio	de la Real Audiencia	Medel, Félix
1670	Cariñena	Xulve, Gregorio	Regente de la Real Audiencia	Villalva, José Andrés de
1670	Huesca	Marta, Jerónimo,	de la Real Audiencia	Duarte, José
1670	Tauste	Cabero, Pedro	de la Real Audiencia	Pueyo, Antonio de



Año	Lugar	Comisario	Cargo o condición	Notario
1671	Magallón	Ozcáriz y Vélez, José	Abogado Fiscal	Corral, Gaspar del
1672	Azuara	Sanz y Tarazona	Asist. de la Com. de Daroca	Gayán, Domingo Lazaro
1672	Calatayud	Exea y Descartín, Luis	Juez de encuestas	Navarro y Vela, José
1672	Daroca (Ciudad)	Esteban, Pedro	del Consejo de Aragón	
1672	Fraga	Sayas, Fernando de	Comisario ejército	
1672	Fraga	Estevan, Pedro	del Consejo de Aragón	
1672	Jaca	Urriés, Pedro Jerónimo	Gobernador de Aragón	
1673	Ansó	Urriés, Pedro Jerónimo	Gobernador de Aragón	
1673	Canfranc	Urriés, Pedro Jerónimo	Gobernador de Aragón	
1674	Benabarre	Climente, Francisco	de la Real Audiencia	Lobera, José de
1674	Daroca (Ciudad)	Sayas, Fernando	Comisario ejército	García de Cárate, Jorge I.
1674	Paniza	Altarriba y Torrellas, M	Baile de Aragón	Río, Juan Francisco del
1674	Ribagorza, Condado de	Climente, Francisco	de la Real Audiencia	Lobera, José de
1674	Teruel (Ciudad)	Pérez de Nueros, Bart.	de la Real Audiencia	Escobedo, Miguel Jerónimo
1674	Teruel, Comunidad de	Xulve, Gregorio	Regente de la Real Audiencia	Baselga, Juan de
1675	Almudévar	Hervás, Juan José	de la Real Audiencia	Andrés, José
1675	Bolea	Hervás, Juan José	de la Real Audiencia	Andrés de Villalba, José
1675	Daroca (Comunidad)	Ozcáriz y Vélez, José	Abogado fiscal	Andres de Zoyra, Cipriano
1675	Tarazona	Leyza y Eraso, José	Asesor del Gobernador	Río, Juan Francisco del
1676	Barbastro	Xulve, Gregorio, menor	Juez de encuestas	Hoyas, Faustino de
1676	Borja	Bueno, Carlos	de la Real Audiencia	Barrera, José



Año	Lugar	Comisario	Cargo o condición	Notario
1676	Ribagorza, Condado de	Pérez de Oliván, Jorge	Gob. de la Acequia Imperial	Peleano, Juan Antonio
1676	Benabarre	Vaguer, Jorge		
1676	Sádaba	Sayas, Fernando de	Comisario ejército	
1676	Ejea de los Caballeros	Climente, Francisco	de la Real Audiencia	
1676	Tamarite de Litera	Aróstegui, Miguel	Asesor del proc de Ribag.	Pilzano, Juan Antonio
1677	Albarracín (ciudad)	Ocáriz y Vélez, José	Abogado fiscal	Zoyra, Andrés de
1677	Albarracín (Comunidad)	Ozcáriz y Vélez, José	Abogado Fiscal	
1677	Sos	Funes y Villalpando, Ant	Lug. del Tesorero de Aragón	
1677	Alcañiz	Blanco y Gómez, Antonio	de la Real Audiencia	
1679	Huesca	Molina, Lupercio Antonio	Abogado fiscal	Barrera, José
1680	Cariñena	Contamina, Manuel Vent.	de la Real Audiencia	Barrera, José
1681	Uncastillo	Leyza y Eraso, José de	Asesor del Gobernador	Barrera, José
1681	Alagón	García, Jeronimo	Secretario del C. de Aragón	
1681	Sádaba	Funes y Villalpando, Bal.	de la Real Audiencia	Barrera, José
1681	Sos	Funes y Villalpando, Bal.	de la Real Audiencia	Panzano, José
1682	Jaca	Claramonte, Miguel de	Juez de encuestas	Barrera, José
1682	Tauste	Pujadas, Juan	Caballero de Santiago	Barrera, José
1683	Borja	Bueno, Carlos	de la Real Audiencia	Barrera, José
1683	Benabarre	Contamina, Manuel V.	Ciudadano de Zaragoza	Barrera, José
1683	Calatayud	Climente, Francisco	de la Real Audiencia	
1683	Daroca (Ciudad)	Blanco y Gómez, Ant.	de la Real Audiencia	Barrera, Jose
1683	Paniza	Altarriba y Torrellas, M	Baile de Aragón	Barrera, José
1683	Ribagorza, Condado de	Contamina, Manuel V.	Ciudadano de Zaragoza	Barrera, José
1683	Teruel	Funes y Villalpando, Bal.	Adj. del lug. de tesorero	Barrera, José



Año	Lugar	Comisario	Cargo o condición	Notario
1684	Ansó	Guerrero, Juan	Ciudadano de Zaragoza	Barrera, José
1684	Ribagorza, Condado de	Blanco y Gómez, Antonio	de la Real Audiencia	
1684	Teruel	Leyza y Eraso, José de	Asesor del Gobernador	Malanquilla, Juan Antonio
1684	Teruel	Contamina, Manuel V.	de la Real Audiencia	Malanquilla, Juan Antonio
1685	Almudévar	Bayarte, Miguel	Señor de Coll y Espluga	
1685	Barbastro	Celaya, José		Royo Torrellas, Jerónimo
1685	Bolea	Claramonte, Miguel de	Juez de encuestas	
1685	Daroca (Ciudad)	Altarriba y Torrellas, M	Baile de Aragón	Pérez de Hecho, Pedro
1685	Fraga	Pérez de Nueros, Bart.	de la Real Audiencia	
1685	Tamarite de Litera	Celaya, José		Royo Torrellas, Jerónimo
1685	Tarazona	Ozcáriz y Vélez, José	de la Real Audiencia	Malanquilla, Juan Antonio
1687	Alcañiz	Bueno, Carlos	de la Real Audiencia	
1688	Ejea de los Caballeros	Blanco y Gómez, Antonio	Asesor del Gobernador	
1689	Benabarre	Gómez, Alberto		
1689	Cariñena	Español, Domingo	Ciudadano de Zaragoza	
1689	Huesca	Liñan de Pamplona, Martí	'n,	
1689	Ribagorza, Condado de	Gómez, Alberto		
1691	Sos	Ezmir, José	de la Real Audiencia	
1692	Calatayud	Villanueva, Jerónimo	Marqués de Villalva	
1692	Sádaba	Claramonte, Miguel de	Juez de encuestas	Royo Torrellas, Jerónimo



Año	Lugar	Comisario	Cargo o condición	Notario
1692	Tauste	Ozcáriz y Vélez, José	Regente del Consejo de Araç	gón
1693	Alcañiz	Estanga, Agustín	de la Real Audiencia	
1693	Borja	García, Jerónimo	Secr. y lug. de protonotario	
1693	Jaca	Ezmir, José	de la Real Audiencia	
1693	Paniza	Ejea y Tornamira, José	Baile de Aragón	Torrellas, Pedro
1694	Ansó	Guerrero, Miguel	de la Real Audiencia	
1694	Fraga	Moles, José Francisco	de la Real Audiencia	
1694	Magallón	Ozcáriz y Vélez, José	Regente del Consejo de Araç	gón
1694	Tarazona	Ozcáriz y Vélez, José	Regente del Consejo de Aragón	
1695	Albarracín (Ciudad)	Pujadas, Juan	Marqués de Valdeolivo	Royo Torrellas, Jerónimo
1695	Almudévar	Monter, Segismundo	Regente del Consejo de Arag	gón
1695	Teruel	Pujadas, Juan	Marqués de Valdeolivo	
1697	Ejea de los Caballeros	Guerrero, Miguel	de la Real Audiencia	Royo Torrellas, Jerónimo

Observaciones: * Siempre que aparece «de la Real Audiencia» se refiere a titulares de algún cargo en los Consejos Civil y Criminal de Zaragoza. «Abogado Fiscal» también tiene que ver con la Audiencia de Zaragoza.

El anexo, construido a partir de la documentación citada en la nota 25 y completado con información bibliográfica de distinto signo, como puede apreciarse parece incompleto, pero desconocemos si se realizaron otras insaculaciones con comisario además de las que aparecen en las listas de la documentación citada. Se notará también cómo alguno de los titulares (por ejemplo Manuel V. Contamina) en unos casos es distinguido como ciudadano de Zaragoza y en otros como componente de la Real Audiencia de Zaragoza. Hay que apuntar al respecto la estrecha relación existente entre la Cancillería Real y el Concejo de

la capital, cuyos ciudadanos, muchos de ellos juristas, ejercían su labor profesional en la Audiencia. Finalmente, hay que advertir que en alguna ocasión no aparecen en estas listas los citados en el texto. Hemos preferido respetar estas ausencias en la creencia de que desde luego no todas las solicitudes de comisión y probablemente tampoco algunas concesiones se llevarían finalmente a efecto o serían variadas con posterioridad a la consulta por nosotros manejada.

64

- * Este artículo ha sido realizado con cargo al proyecto PB97-1024 de la CICYT.
- 1 Para la visión tradicional entre otros trabajos pueden señalarse los de I.Falcón, Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV, Zaragoza, 1978; «El patriciado urbano de Zaragoza y la actuación reformista de Fernando II en el gobierno municipal», Aragón en la Edad Media, II, Zaragoza, 1979, pp. 245-298, y «Origen y desarrollo del municipio medieval en el reino de Aragón», Estudis Balearics, 31, Palma de Mallorca, 1988, pp. 73-91. En línea parecida G. Redondo y L. Orera, Fernando II y el reino de Aragón, Zaragoza, 1980, pp. 46-59. Ese proceso, para G. Redondo, se manifestaría en las censuras de matrículas de insaculación. Vid. G. Redondo, «La censura política de los Austrias en Aragón (una aportación al conocimiento de la selección de cargos concejiles y del control municipal en Aragón durante el siglo XVII)», Cuadernos de Zaragoza, 27, Zaragoza, 1978. Sobre los comisarios insaculadores vid. los trabajos de J. M. Torras i Ribe, «El procedimiento insaculatorio en los municipios de los reinos de la Corona de Aragón, entre la renovación institucional y el sometimiento a la Monarquía (1427-

1714)», Jerónimo Zurita. Su época y su escuela, Zaragoza, 1986, pp. 341-352; del mismo, «La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias» en El poder real en la Corona de Aragón (ss. XIV-XVI), Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, t. I, vol. 2, Zaragoza, 1996, pp. 399-414. En la misma dirección, A. Passola en «Insaculación, monarquía y élites urbanas», El poder real en la Corona de Aragón (ss. XIV-XVI). Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, t. I, vol. 2, Zaragoza, 1996, pp. 293-309; del mismo autor La historiografía sobre el municipio en la España Moderna, Lleida, 1997, pp. 102-119.

2 J. M. Torras y Ribé «El municipi català durant els segles XVI i XVII», en *El govern de les ciutats catalanes,* Barcelona, 1985, pp. 83-101; del mismo autor «El control politic de les insaculacions del Consell de Cent de Barcelona (1652-1700)», *Actes del III Congrés d'Història Moderna de Catalunya. 'Les Institucions Catalanes (ss. XV-XVII),* en *Pedralbes,* 13, I, Barcelona, 1993, pp. 457-468. Diferente es el planteamiento de J. Amelang, *La formación de una clase dirigente, Barcelona, 1450-1714,* Barcelona, 1986, pp. 45-62. Para el caso valenciano, vid. D. Bernabé Gil, *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707,* Alicante, 1990; del mismo autor «El control de la insaculación en los municipios realengos», *Actes del I Congrés d'administració valenciana: de la història a la modernitat,* Valencia 1992, pp. 505-510; sobre el tema también A. Alberola Romá, «Autoridad real y poder local. Reflexiones en torno al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencia-

nos durante la época foral moderna», *Pedralbes*, 12, Barcelona, 1992, pp. 9-38.

- 3 E. Jarque y J. A. Salas, «El poder municipal aragonés en tiempos de Felipe II», en E. Martínez Ruiz (ed.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía*. Vol. I, *Las ciudades: poder y dinero,* Madrid, 2000, pp. 199-215.
- 4 Para Hoz de Jaca, vid. M. Gómez de Valenzuela, *Documentos del valle del Tena, S. XVII,* Zaragoza, 1995, doc. 159, pp. 300-319. El caso de Calamocha, donde se introduce en 1688, en ACA, Registros de la Real Cámara, 90, f. 258.
- 5 ACA, C.A., leg. 121, ff. 400-403, El abogado fiscal a S. M., 18 de mayo de 1596. La interpretación en torno a la eficacia de la labor censora del comisario es de J. M. Torras i Ribé, «La desnaturalización...», cit. pp. 403-405.
- 6 La confeccion de las insaculaciones y ordinaciones de Zaragoza seguiría un camino particular, pues durante los siglos XVI y XVII se efectuó sin comisario, elaborándose por la oligarquía urbana y confirmándose por el monarca a través del Consejo de Aragón (E. Jarque Elites de poder en la Zaragoza de la Edad Moderna. Los ciudadanos honrados (1540-1650 tesis doctoral leida en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza en 1987.
- 7 Uno de los documentos básicos de este trabajo ha sido el legajo 121 del Consejo de Aragón, ya utilizado por J. M. Torras i Ribé en su artículo «La desnaturalización ...», cit, por lo que en algunas ocasiones existe una coincidencia en las citas reflejadas.

- 8 ACA, CA, leg. 121, s. f., Pedro Ximénez de Murillo a S. M., Benabarre, 17 de septiembre de 1643; Juan Bayarte y Avalos al vicecanciller, Benabarre, 13 de marzo de 1664; Juan de Villanueva a Jerónimo de Villanueva, Madrid, 15 de febrero de 1660; Bartolomé Pérez de Nueros al vicecanciller, Zaragoza, 2 de diciembre de 1664; del mismo Zaragoza, 1692; los síndicos de Montalbán a S. M., sin fecha, pero del siglo XVII; para Estadilla, ACA, Registros de la Real Cámara, 86, f. 347'.
- 9 El memorial de Fraga, de 1644, en ACA, CA, leg. 65, f. XXV. Los restantes en ACA, CA, leg. 121, s. f., Memoriales de la villa de Benabarre a S. M. que comienzan a partir de 1643, momento a partir del cual se establece la insaculación con comisario pagado a expensas de la villa; S. M. al concejo de Alquézar, Zaragoza, 3 de octubre de 1644; Consulta del Consejo a S. M. sobre la petición de la universidad de la villa de Tamarite de Litera, Madrid, 9 de diciembre de 1676.
- 10 A(rchivo de la) D(iputación de) Z(aragoza), Ms. 457, ff 146-162. También Lº. 754, f. 6 v. Vid. para estas Cortes E. Clemente García, Las Cortes de Aragón en el siglo XVII, Zaragoza, 1977, pp, 167-246.
- 11 A. D. Z., leg. 754, f. 23.
- 12 ACA, CA., leg. 121, s. fol., Consulta del Consejo, 23 de septiembre de 1689 «sobre la merced que supplica la Comunidad de Calatayud de que se le prorrogue por 18 años el privilegio que se le ha concedido desde el año 1636 para hazer las insaculaciones de su gobierno». Sobre los servicios de las universidades aragone-

sas a la monarquía en este tiempo, vid. P. Sanz Camañes, *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680,* Zaragoza, 1997, en especial los apartados «La contribución económica del reino de Aragón: 1653-1659», pp. 176-185, y «Las aportaciones efectuadas por las niversidades, pp. 288-298.

- 13 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Consulta del Consejo de Aragón, 6 de octubre de 1634. «Sobre lo que escribe don Juan de Palafox que haze la insaculación de Calatayud…»
- 14 Así por de ejemplo, la ciudad de Zaragoza hizo un donativo al rey en 1629 de 50.000 libras, lo que aprovechó para solicitarle la vuelta a las arcas de los oficios de diferentes ciudadanos que habían sido desinsaculados por sus posiciones contrarias al servicio de 1626 (E. Jarque, «El precio de la fiscalidad real: poder monárquico y oligarquía municipal en Zaragoza (1628-1650)», en J. I. Fortea y C. Cremades, eds., *Política y hacienda en el Antiguo Régimen,* vol. I, Murcia, 1993, pp. 333-342); la Comunidad de Calatayud se ofreció a pagar al gobernador en 1629 por dichos arreglos 4.000 reales a los que habría que añadir otros 2.000 reales ofrecidos al baile y al notario, en total 500 o 600 libras (vid. ACA, CA, leg. 121, s. fol. Consulta del Consejo de Aragón, 30 de enero de 1629).
- 15 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Bartolomé Pérez de Nueros al rey, Zaragoza, 1692. El privilegio real de concesión del título de villa a Castelserás, firmado por Carlos II en Madrid el 29 de mayo de 1690, en ACA, Registros de la Real Cámara, 93, f. 127; el de Palomar, firmado por la reina gobernadora en Madrid, el 10 de agosto de 1670 en ACA, Registros de la Real Cámara, 78, f. 178; de Cas-

telserás, también del 10 de agosto de 1670 en ACA, Registros de la Real Cámara, 77, f. 146, y el de Villastar, ordenado por Carlos II, en Madrid, el 30 de agosto de 1697, en ACA, Registros de la Real Cámara, 98, f. 60'.

- 16 ACA, CA, leg. 121, s. fol.. La noticia del condado de Ribagorza en Don Juan de Bayarte al vicecanciller, Benabarre, 13 de marzo de 1664. La relativa a Borja en el mismo legajo, Don Juan de Villanueva a los Justicia y Jurados de la ciudad de Borja, Madrid, 18 de octubre de 1659. El subrayado es nuestro.
- 17 ACA, CA, leg. 121, f. 190, Los cavos que los síndicos de la villa de Montalbán dan para que SM mande se haga insaculación en dicha villa –sin fecha–.
- 18 ADZ, Ms. 457, f. 162.
- 19 ACA, CA, leg. 121, s. f. Consulta del Consejo de Aragón, 5 de junio de 1653.
- 20 Vid. J. A. Salas, «La Hacienda real aragonesa en la segunda mitad del siglo XVII», en J. I. Fortea y C. Cremades, *Política y hacienda en el Antiguo Régimen,* vol I, Murcia, 1993, pp. 491-510.
- 21 ACA, CA, leg. 121, S. M. a su excelencia el duque de Osuna, Madrid, 26 de octubre de 1693.
- 22 ACA, CA, leg. 121, Los síndicos generales del condado de Ribagorza a la reina, Benabarre, 13 de marzo de 1668. Se trata de un memorial impreso que no se cansaron de reproducir y enviar

Notas

reiteradamente a la Corte en la segunda mitad del XVII. El subrayado nuestro.

- 23 J. M. Torras y Ribé, «La desnaturalización ...»; también E. Jarque y J. A. Salas, «El poder municipal aragonés en tiempos de Felipe II», cit.
- 24 Se trata de Consultas del Consejo Supremo sobre los memoriales con las peticiones descritas. Todo en ACA, CA, leg. 121, sin fol.
- Véase el apéndice, que incluye los nombres de los ministros que obtuvieron una insaculación, construido fundamentalmente a partir de la información contenida en ACA, CA, leg. 121, sin fol y Registros de la Real Cámara 27, 28, 77, 78, 81, 84, 86, 89, 90, 93, 94, 95, 98.
- 26 ACA, CA, leg. 121, s. f., Consulta del Consejo de Aragón de 1689 (sin día).
- 27 ACA, CA, leg. 121, s. f., Consulta sobre los memoriales de Don Jerónimo Francisco Antón y Esteban de 1665 y1680.
- 28 ACA, CA, leg. 121, s. f., Consulta sobre la petición de Don Luis Diez de Aux, 1665.
- 29 ACA, CA, leg. 121, s. f., Consulta del Consejo de Aragón, Madrid, 19 de julio de 1668.
- 30 B(iblioteca) C(apitular de L(a) S(eo), Ms. 62-30, ff. 225 y 267 para la genealogía de la familia de los marqueses de Osera. Estaba casado con Jerónima Fernández de Heredia, hija del conde de

Fuentes. La concesión de comisario en ACA, CA, leg. 121, s. f., Miguel Marta a Don Antonio de Funes y Villalpando, Madrid, 29 de septiembre de 1657.

- 31 ACA, CA, leg. 121, s. fol., El consejo a S. M., 2 de septiembre de 1661.
- 32 ACA, CA, leg. 121, s. fol., El gobernador a S. M., Zaragoza, 8 de junio de 1688 con un memorial de los ministros de la Real Audiencia.
- 33 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Consulta sobre la petición de Don Jacinto Fernández de Moros y Saias –1689-. En caso de no conseguir alguna de ellas, se añadía que este caballero *«estimará que se haga merced del hábito de una de las tres órdenes militares…»*. Ibidem.
- 34 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Consulta sobre la petición de Don Joseph Cascaro y Ferriz, 1692. Por estas mismas insaculaciones se interesaba un año después, en 1693, en carta remitida a Don José de Villanueva, José Fernández de Antezuna, como criado o secretario del señor Duque. Vid en el mismo leg. s. f., José Fernández de Antezuna a Dn. José de Villanueva, Madrid, 7 de marzo de 1693. Dice así: «También me manda su excelencia preguntar a V. S. qué estado tienen las insaculaziones de la ciudad de Jaca y Canfrán».
- 35 El nombramiento de marqués, el 1 de marzo de 1694, en ACA, Registros de la Real Cámara, 94, f. 198. El resto de las noticias en ACA, CA, leg. 121, s. fol., S. M. al tesorero general de la Corona de

Notas

Aragón, Madrid, 4 de diciembre de 1694; S. M. al duque de Montalto, Madrid, 16 de marzo de 1695.

- 36 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Consulta sobre la petición de Juan Francisco Pueyo, Madrid, 20 de diciembre de 1659; Copia de capítulo de carta del virrey de Aragón para el vicecanciller mi señor, 5 de julio de 1561; Consulta sobre la petición de Diego Matías de Aragüés, escribano mayor, sin fecha.
- 37 ACA, CA, leg. 121, s. fol., El monarca al Duque de Montalto, Madrid, 25 de julio de 1695.
- 38 Ibidem. Correspondencia y consultas que abarcan desde principios de 1689, cuando la Comunidad suplica la renovación del privilegio y finales de septiembre, momento en que finalmente Comunidad y notario se conciertan. Vid. entre otros, Consulta del Consejo de Aragón, Madrid, 2 de septiembre de 1689; Consulta del Consejo, 23 de septiembre de 1689; Jerónimo Torrellas al protonotario, Zaragoza, 27 de septiembre de 1689.
- 39 ACA, CA, leg. 121, s. fol., El Consejo a su Majestad, julio de 1695.
- 40 ACA, CA, leg. 121, Consulta del Consejo de 13 de agosto de 1695.
- 41 ACA, Registros de la Real Cámara, 28, f. 263', Madrid, 23 de Octubre de 1699.

- 42 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Copia de capítulo de carta del Sr. Marqués de Villalba para el vicecanciller, Mi señor, Çaragoça, a 13 de febrero de 1663.
- 43 ACA, CA, leg. 121, s. fol., S. M. al Consejo, 24 de diciembre de 1645, con un memorial de la ciudad de Daroca.
- 44 ACA, CA, leg. 121, s. fol., El Consejo a S. M., Madrid 29 de diciembre de 1645 y 6 de enero de 1646.
- 45 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Sobre el memorial de Dn. Juan de Villanueva, lugarteniente en el oficio de protonotario, Madrid, 22 de septiembre e 1657.
- 46 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Relación de las insaculaciones de Aragón, 1679 a 1683. La petición de reajuste en ACA, Registros de la Real Cámara, 90, ff. 7 y 17 v., 16 de febrero de 1685 y 17 de marzo de 1685.
- 47 E. Jarque y J. A. Salas, «El poder municipal aragonés en tiempos de Felipe II», cit., pp 209-210.
- 48 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Consulta del Consejo, 7 de abril de 1604.
- 49 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Don Pedro Ximénez de Murillo a S. M., Benabarre, 17 de septiembre de 1643.
- 50 Vid. E. Jarque y J. A Salas, «El poder municipal aragonés en tiempos de Felipe II» cit., pp. 210-211.
- 51 ACA, CA, leg. 121, s. fol., La Junta de las materias de Aragón al rey, Zaragoza, 26 de febrero de 1646.

- 52 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Don Pedro Fernández de Heredia (al Consejo), Tauste, 7 de diciembre de 1647. La resolución, Madrid, 14 de diciembre de 1647. En la carta dirigida a un ministro de la Corona expresaba que su padre, tanto en 1611 como en 1645 había gozado de más libertad en sus comisiones de insaculación y que también se le dio al fiscal Castellot en su momento y en el que él escribía a Don Miguel Batista. No aclara el nombre de las ciudades.
- 53 ACA, CA, leg. 121, s. fol., La ciudad de Teruel a Don Juan de Villanueva, Teruel, 16 de abril de 1695.
- 54 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Consulta del Consejo, 7 de abril de 1604. El subrayado es nuestro. El texto aparece también en J. M. Torras i Ribe, «La desnaturalización ...», cit. p. 405.
- 55 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Escrito sobre la materia fechado en Madrid, 30 de octubre de 1655.
- 56 Ibidem. Escrito del Consejo fechado en Madrid el 16 de junio de 1666 y también Relación de comisiones de insaculación, realizada tras una orden del Consejo fechada en Madrid el 20 de diciembre de 1659. En otro documento fechado en 1661, continuando la argumentación del texto, se apunta: «En este punto, no se tomó resolución ni la hay del Consejo, aunque lo ordinario ha sido en cumpliéndose los 10 años o pidiéndolo antes las mismas universidades».
- 57 Ibidem., El Consejo a S. M., Madrid, 2 de sptiembre de 1661. El problema del marqués era un viaje, asunto por el que quería hacer la insaculación un año antes del tiempo correspondiente.

- 58 ACA, CA, leg 121, s. fol., El Gobernador de Aragón al rey, Zaragoza, 8 de junio de 1688. La relativa a Felipe III se encontraba en la respuesta de éste a una consulta del Consejo fechada en 7 de abril de 1604 ya citada.
- 59 ACA, CA, leg 121, s. fol., Consulta del Consejo, Madrid, 4 de mayo de 1690.
- 60 Sobre estas Cortes y las dificultades para la aprobación del servicio, vid. J. A. Salas, «Las Cortes de Aragón y el voto del servicio», en *Estudios del Depto. de Ha Moderna,* Zaragoza, 1975, pp. 95-112; vid. tb. X. Gil, «Olivares y Aragón», *Actas del Simposium de Toro sobre la España Conde Duque de Olivares,* Universidad de Valladolid, 1990, pp. 577-596.
- 61 Fue el caso de Zaragoza, ciudad cabeza del reino, quien sufrió este proceso en 1628, cuando los ciudadanos de la capital se dirigieron a la Corte para elaborar su insaculación general. Vid. E. Jarque, «El precio de la fiscalidad real: poder monárquico y oligarquía municipal en Zaragoza (1628-1650)», cit., pp. 333-337. También G. Redondo, «La censura política de los Austrias en Aragón (una aportación al conocimiento de la selección de cargos concejiles y del control municipal en Aragón durante el siglo XVII)», Cuadernos de Zaragoza, 27, Zaragoza, 1978.
- 62 Para Tarazona, ACA, CA, leg 121, s. fol., Consulta de la Junta de las Materias de Aragón, 27 de marzo de 1644; para Huesca y Calatayud, ibidem, Junta de las Materias de Aragón, 16 de octubre de 1646; Para Zaragoza, leg. 1365, docs. 24/57 y 34/5.

63 La noticia la trae J. M. Torras y Ribé, «La desnaturalización…», cit. pp. 408-409. La relación con las quejas de Ribagorza en ACA, CA, leg. 121, s. fol., El virrey a S. M., Zaragoza, 10 de abril de 1657.

Fue concretamente a raiz de los problemas sufridos por un vecino de Benabarre, quien terminó preso «por la paga de los 500 escudos en que se obligó a favor de Francisco Sanz de Cortes por los derechos de insaculación de aquella villa». Estos abusos decidieron al Consejo a tomar la determinación apuntada con fecha de 16 de mayo de 1657.

- 64 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Relación de las insaculaciones de Aragón, 1675-1684.
- 65 ACA, CA, leg. 121, s. fol., S. M. al Consejo, Zaragoza, 3 de octubre de 1644 «con un memorial de la villa de Alquézar». Para1681, ACA, Registros de la Real Cámara, 86, f. 146'.
- 66 ACA, Registros de la Real Cámara, 84, f,. 223
- 67 ACA, CA, leg. 121, s. fol., Consulta del Consejo de Aragón, 23 de septiembre de 1689.
- 68 ACA, CA, leg. 121, s. fol., La ciudad de Huesca al rey, Huesca, 11 de abril de 1650; consulta del Consejo, Madrid, 30 de marzo de 1650; El Virrey a S. M., Zaragoza, 28 de febrero de 1651; La ciudad de Huesca a S. M., 26 de enero de 1653; Acuerdo del Consejo en relación con Huesca, 19 de septiembre de 1661.

- 69 Ibid., Francisco Franco a Juan de Villanueva, Zaragoza, 2 de septiembre y 14 de octubre de 1659; La ciudad de Borja al vicecanciller del Consejo de Aragón, Borja, 14 de enero de 1660; Jerónimo de Villanueva a Juan de Villanueva, Madrid, 31 de enero de 1660: Don Juan de Villanueva a Dn. Jerónimo de Villanueva, Madrid, 5 de febrero de 1660; Resolución final del Consejo, Madrid, 18 de junio de 1660.
- 70 ACA, CA, leg. 121, s. fol., El virrey, príncipe de Cariati, a S. M., Zaragoza, 6 de noviembre de 1691; el virrey, marqués de Camarasa, a S. M., Zaragoza, 12 de Noviembre de 1697; Del padre Vallejo al Sr. Protonotario, Calatayud, 20 de noviembre de 1697; el virrey a S. M., Zaragoza, 30 de diciembre de 1697; El procurador de la Comunidad de Calatayud a S. M., Miedes, 7 de enero de 1698; La ciudad al rey, Calatayud, 8 de enero de 1698; consulta sobre el informe del fiscal, Madrid, 15 de enero de 1698.
- 71 Ibidem, Memorial de la villa de Tamarite –1676- con el acuerdo del Consejo, 9 de diciembre de 1676
- 72 J. M. Torras i Ribé constata el «secuestro» en Albarracín (1696), Teruel (1697) y Calatayud (1699), Vid. «La desnaturalización…» cit., pp. 413-414.
- 73 Ibid. p. 414.
- 74 ACA, Registros de la Real Cámara, 98, f. 124'.
- 75 J. A. Salas «Las haciendas concejiles aragonesas en los siglos XVI y XVII, de la euforia a la quiebra», en VV. AA. *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante, 1992, pp. 9-66.

Notas

76 ACA, CA, leg. 121, s. f., Don Juan de Villanueva a Jerónimo de Villanueva, Madrid, 5 de febrero de 1660.

77 Vid. A. Domínguez Ortiz, «La ruina de la aldea castellana» (1948), ahora contenido en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias,* Ariel, Barcelona, 1985, pp. 30-54; también J. E. Gelabert, «Il declino della rete urbana nella Castiglia dei secoli XVIXVIII», *Cheiron,* VI, (1989-1990), pp. 9-46, y J. I. Fortea, «Reino y cortes: el servicio de millones y la reestructuración del espacio fiscal en la Corona de Castilla (1601-1621), en J. I. Fortea y C. Cremades, *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen,* cit., pp. 53-82.

78 ACA, CA, leg. 121, s. f., Memoriales del Condado de Ribagorza a S. M. de fechas 1649, 1653, 1665, 1668 y 1671.